

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2022-0-44100-23-0197-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 197

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	975,007.0
Muestra Auditada	885,968.2
Representatividad de la Muestra	90.9%

En 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales reportó en la Cuenta Pública de dicho ejercicio fiscal un presupuesto ejercido de 975,007.0 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron, para su revisión 885,968.2 miles de pesos que representan el 90.9% del total de recursos ejercidos.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2022, Tomo VI "Órganos Autónomos", apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente al Ramo 44 "Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales".

Antecedentes

En 2014, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados y particulares.

En cumplimiento de lo anterior, se expidieron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de mayo de 2015 y el 9 de mayo de 2016, respectivamente; con motivo de ello, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Asimismo, se le otorgaron nuevas facultades con el fin de garantizar que cualquier autoridad en el ámbito federal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, sindicatos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad entregue la información pública que se les solicite, además de garantizar el uso adecuado de los datos personales.

Por otra parte, con motivo de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se practicó la auditoría número 177 denominada “Gestión Financiera”.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, y para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

En 2022, las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Administración y de Tecnologías de la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), estuvieron definidas en su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en enero de 2017, en el Manual de Organización y en sus manuales de Procedimientos; asimismo, se constató que el instituto contó con su estructura orgánica autorizada.

Por otra parte, se conoció que en la página de internet institucional se encuentran difundidos los códigos de Ética y de Conducta del INAI, los cuales se dan a conocer entre su

personal con el fin de que asuman el debido cumplimiento y observancia de las funciones que desempeñan; asimismo, en dicha página se encuentran difundidas las bases para la organización y funcionamiento del Comité de Ética, así como los procedimientos para la presentación de denuncias, sugerencias y consultas relacionadas con actos contrarios a la ética y a la conducta institucional, o bien, con posibles actos de corrupción; además, se cuenta con protocolos para la prevención de la violencia laboral y el hostigamiento sexual.

En lo relativo a la misión, visión y objetivos del INAI, se conoció que, en términos generales, éstos consisten en garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de las personas al acceso a la información pública y a la protección de sus datos personales, así como promover una cultura de transparencia, rendición de cuentas y debido tratamiento de datos personales para el fortalecimiento de una sociedad incluyente y participativa; asimismo, las metas del instituto se encuentran en su Programa Institucional 2021-2024 y en su Programa Anual de Trabajo 2022.

Referente a la capacitación del personal adscrito a la Dirección General de Administración, se programaron y realizaron cursos relativos a temas relacionados con responsabilidades administrativas, liderazgo, manejo de estrés, derecho administrativo y constitucional, trato digno en el espacio laboral y control presupuestal, entre otros.

El INAI elaboró el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos del ejercicio 2022 mediante el cual se da seguimiento y continuidad a las acciones programadas de acuerdo con los riesgos identificados, cuyos resultados se informan de manera trimestral a su Órgano Interno.

Para los registros contables, presupuestables y de pago se cuenta con el sistema contable Aspel COI, con el Sistema de Control de Disponibilidades (SICODI) y con el Sistema de Cuentas por Pagar (SICUPAGA); asimismo, para la administración de nómina se cuenta con la Solución Gestión Gubernamental en Materia de Recursos Humanos.

Adicionalmente, el INAI cuenta con una página de internet institucional en la cual se pueden consultar, mediante diversos microsítios, información relacionada con contrataciones públicas, revistas digitales, resoluciones de recursos de revisión, estadísticas sobre transparencia y acceso a la información en México, padrones de sujetos obligados en el ámbito federal y una biblioteca digital, entre otros.

Por otra parte, la Dirección General de Administración informó que su Órgano Interno de Control le practicó una revisión en el ejercicio 2022, cuyo objetivo consistió en revisar el cumplimiento de la normativa aplicable relacionada a la administración, coordinación, recepción, incorporación al inventario, distribución, asignación y desincorporación de los bienes del Instituto.

2. En el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) se identificó que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contó con un presupuesto original autorizado de 982,905.1 miles de pesos, el que tuvo ampliaciones por 154,580.9 miles de pesos y reducciones por 162,479.0 miles de pesos, de lo que resultó un presupuesto modificado de 975,007.0 miles de pesos, y el cual se reportó como ejercido en su totalidad, cuya integración, por capítulo de gasto, se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, POR CAPÍTULO DE GASTO
(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Importe ejercido
1000	Servicios Personales	694,049.1
2000	Materiales y Suministros	6,261.3
3000	Servicios Generales	194,315.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,537.1
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	73,844.3
Total:		975,007.0

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del INAI correspondiente al ejercicio 2022.

Asimismo, se constató que las cifras referidas coinciden con las presentadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y que las modificaciones al presupuesto se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias internas y externas autorizadas por las instancias correspondientes.

3. En 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) obtuvo ingresos no presupuestales por 13,015.9 miles de pesos por rendimientos bancarios, cancelación de cheques de ejercicios anteriores que no fueron cobrados y expedición de copias certificadas, entre otros, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

También proporcionó dos adecuaciones presupuestarias mediante las cuales incorporó a su presupuesto 1,612.9 miles de pesos provenientes de ingresos no presupuestales; al respecto, el INAI informó que el reintegro de dicho importe se realizó por un error involuntario, por lo que solicitó su devolución a las instancias correspondientes, el cual le fue devuelto junto con 20.3 miles de pesos de rendimientos financieros que finalmente reintegró a la Tesorería de la Federación.

4. El 28 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil veintidós", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los

niveles jerárquicos, considerando el grupo, grado y nivel, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Por otra parte, se constató que la estructura ocupacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicada en el DOF integra los recursos aprobados en el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" con la desagregación de su plantilla total conformada por 755 plazas de estructura, 34 plazas de personal eventual y 85 correspondientes al régimen de honorarios, en las que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social. Al respecto, al comparar la referida estructura ocupacional contra el analítico de plazas no se determinaron diferencias.

5. En 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) erogó recursos por 694,049.1 miles de pesos con cargo en el Capítulo 1000 "Servicios personales", los cuales se registraron en 16 partidas de gasto que se revisaron en su totalidad; su integración se muestra a continuación:

PARTIDAS REVISADAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" (Miles de pesos)		
Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe Ejercido y Revisado
11301	Sueldos base	84,283.9
12101	Honorarios	25,397.0
12201	Remuneraciones al personal eventual	10,592.9
13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	297.2
13201	Primas de vacaciones y dominical	28,078.9
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	71,930.0
14101	Aportaciones al ISSSTE	8,541.2
14105	Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez	2,675.9
14201	Aportaciones al FOVISSSTE	4,214.0
14301	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	1,685.6
14302	Depósitos para el Ahorro Solidario	2,713.5
14401	Cuotas para el seguro de vida del personal civil	3,544.3
14405	Cuotas para el seguro colectivo de retiro	311.2
15402	Compensación Garantizada	408,002.0
15403	Asignaciones adicionales al sueldo	7,768.0
15901	Otras Prestaciones	34,013.5
Total:		694,049.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio 2022.

Con el análisis de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Administración del INAI para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se

constató que, en términos generales, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Percepciones de las personas servidoras públicas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2022; además, se verificó que los pagos corresponden a los periodos en los que el personal ocupó sus cargos.

6. En las partidas 11301 "Sueldo Base" y 15402 "Compensación Garantizada" se ejercieron recursos por 492,285.9 miles de pesos de cuyo análisis se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el Tabulador de Percepciones Brutas y Netas Mensuales para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2022.

Por otra parte, en relación con las partidas de gasto 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical" y 13202 "Aguinaldo o gratificación de fin de año" que, en conjunto, registraron pagos por 100,306.1 miles de pesos, se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicio efectivamente prestados y de acuerdo con los montos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2022, así como en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el pago de aguinaldo y gratificación de fin de año para personal de estructura, eventual y honorarios correspondiente al ejercicio 2022.

7. En la partida 12101 "Honorarios" se ejercieron 25,397.0 miles de pesos correspondientes al pago de 85 plazas de personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios de cuya revisión se identificó que, en todos los casos, la entidad fiscalizada cubrió las percepciones al personal de honorarios con base en el Tabulador para Personas Físicas contratadas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Asimismo, en la revisión de la partida 12201 "Remuneraciones al personal eventual" en la que se ejercieron 10,592.9 miles de pesos se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el Tabulador de Percepciones Brutas y Netas Mensuales para los Servidores Públicos del INAI para el ejercicio fiscal 2022.

8. En lo relativo a la partida 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" en la que se ejercieron 7,768.0 miles de pesos, se constató que corresponden al pago de la prestación "Despensa", el cual fue cubierto conforme al monto y niveles autorizados en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2022.

Por lo que hace a la partida 15901 "Otras Prestaciones" en la que se ejercieron 34,013.5 miles de pesos, se constató que los pagos corresponden a las prestaciones denominadas "Prestación Extraordinaria", "Ayuda al cargo para desarrollo", "Ayuda para anteojos", "Ayuda para las madres" y "Comedor", entre otras, respecto de lo cual se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron con base en los montos establecidos en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el pago de prestaciones de fin de año para personal de estructura, eventual y honorarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, así como en el Acuerdo mediante el cual se aprueba el pago de prestaciones para personal de estructura, eventual y honorarios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

9. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales erogó recursos por 23,685.7 miles de pesos en el concepto de gasto 1400 "Seguridad social"; al respecto, en su revisión documental se identificó que dichas erogaciones se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes, así como en las facturas de las empresas aseguradoras.

10. Se constató que, durante 2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se integró por nueve miembros, cuyo Presidente fue el Director General de Administración, su Secretario Técnico, el Director de Recursos Materiales, además de cinco Vocales titulares servidores públicos de dicho instituto, así como los representantes del Órgano Interno de Control y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; asimismo, se conoció que en el referido ejercicio se celebraron cinco sesiones ordinarias y tres extraordinarias que cumplieron con el quórum requerido, cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos correspondientes, y en cuatro de ellas también asistieron otros servidores públicos del instituto cuya intervención fue necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del comité.

Por otro lado, se constató que en la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022 se presentó al CAAS el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI aprobado por el Pleno; además, en dicha sesión se aprobaron los montos máximos de contratación para ese ejercicio, los cuales fueron los siguientes:

MONTOS MÁXIMOS CONTRATACIÓN 2022 SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (Miles de pesos)	
Tipo de Procedimiento	Hasta
Adjudicación Directa	406.0
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	2,598.0

FUENTE: Acta de la Primera Sesión Ordinaria del CAAS del INAI del 2022.

Por otra parte, se comprobó que para el ejercicio 2022 estuvieron vigentes las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), aprobados por el Pleno y por el CAAS, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2017 y 12 de julio de 2018, respectivamente, y los cuales se encuentran actualizados y vigentes.

11. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ejerció recursos por 6,261.3 miles de pesos con cargo en el capítulo 2000 “Materiales y suministros”, de los que se seleccionó, para su análisis, una muestra de pagos efectuados por 3,684.1 miles de pesos que representan el 58.8% del total de los recursos ejercidos en dicho capítulo, los cuales se efectuaron al amparo de siete instrumentos jurídicos y por medio de reembolsos de fondos revolventes, respecto de los cuales se conoció que se ejercieron con cargo en 9 partidas de gasto, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE PAGOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON CARGO EN EL CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS", POR PARTIDA DE GASTO
(Miles de pesos)

Partida	Tipo de Procedimiento de Contratación	Instrumento Jurídico	Objeto o Descripción de los Insumos Adquiridos	Monto Pagado
21101	Adjudicación Directa	OA/P051/2022 y su convenio modificatorio 009/2022	Adquisición de materiales, consumibles y útiles de oficina	479.0
21401	Invitación a cuando menos tres personas	OA/P049/2022	Adquisición de consumibles (tóner) para las impresoras	785.5
21601	Adjudicación Directa	OA/P065/2022 y su convenio modificatorio 008/2022	Adquisición de suministros de materiales de limpieza	474.7
22103	No aplica	No aplica	Productos alimenticios del evento "Reunión de acercamiento"	22.0
	Invitación a cuando menos tres personas	OA/C025/2022	Suministro de insumos de cafetería	237.8
22104	No aplica	No aplica	Servicio de alimentación para servidores públicos	50.9
	No aplica	No aplica	Adquisición de insumos para cafetería	9.2
	No aplica	No aplica	Reembolso de fondo revolvente por compra de insumos para preparación de alimentos	7.4
24601	Invitación a cuando menos tres personas	OA/P067/2022	Adquisición e instalación de un sistema complementario de circuito cerrado de televisión para el edificio sede	784.9
	Adjudicación Directa	OA/P069/2022	Adquisición de refacciones y materiales para mantenimiento menor a las instalaciones del edificio sede	222.3
24801	Adjudicación Directa	OA/P069/2022	Adquisición de refacciones y materiales para mantenimiento menor a las instalaciones del edificio sede	151.6
29201	Adjudicación Directa	OA/P069/2022	Adquisición de refacciones y materiales para mantenimiento menor a las instalaciones del edificio sede	61.1
29401	Adjudicación Directa	OA/P047/2022	Adquisición de discos duros, bocinas, baterías, dispositivos USB, entre otros	397.7
Total:				3,684.1

FUENTE: Pólizas contables, expedientes de procedimientos de contratación, contratos y entregables proporcionados por el INAI correspondientes al ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y que se cuenta con evidencia de la recepción de los insumos y materiales adquiridos. Asimismo, se identificó que las adjudicaciones directas (AD) se fundamentaron en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI y que no rebasaron los montos máximos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; además, se constató que en sus respectivos expedientes se incluyó evidencia de las cotizaciones emitidas por los posibles oferentes, y en lo que respecta a las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas (ITP), se proporcionó evidencia de su difusión en CompraNet y en su página electrónica, así como de la apertura de proposiciones y de la emisión del fallo correspondiente.

No obstante lo anterior, en el análisis de la documentación que soporta los procedimientos de contratación de 3 adjudicaciones directas y una ITP mediante los cuales se adquirieron insumos de papelería y limpieza, así como materiales para mantenimiento menor y un sistema complementario de circuito cerrado de televisión para el edificio sede por un total de 2,173.6 miles de pesos, se constató que las respectivas requisiciones de bienes y servicios se efectuaron entre el 19 y el 30 de diciembre de 2022, y que los pedidos correspondientes se formalizaron entre el 27 y el referido 30 de diciembre de 2022; esto, aun cuando en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INAI se establece que las unidades responsables deben remitir la documentación soporte completa con la debida oportunidad que permita llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes considerando 15 días naturales entre la recepción de la documentación y la adjudicación del contrato o pedido para el caso de AD, y 30 días naturales para la ITP, además de que con el análisis de la documentación que acredita la recepción de los bienes se identificó que, el mismo 30 de diciembre de 2022, los proveedores realizaron la entrega de éstos.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio circular número INAI/DGA/21/2023, mediante el cual el Director General de Administración solicitó a los Secretarios y Directores Generales del INAI que realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el fin de que los procedimientos de contratación se efectúen de manera oportuna y eficiente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

12. En 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ejerció recursos por 194,315.2 miles de pesos con cargo en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se seleccionó, para su análisis, una muestra de 114,808.7 miles de pesos que representaron el 59.1%, los cuales se erogaron con cargo en las partidas de gasto siguientes:

MUESTRA DE PAGOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON CARGO EN EL CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES", POR PARTIDA DE GASTO
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe revisado
31801	Servicio postal	2,894.0
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos	10,432.7
32303	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones	14,685.1
32701	Patentes, derechos de autor, regalías y otros	8,468.5
33104	Otras asesorías para la operación de programas	5,090.6
33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	9,538.5
33304	Servicios de mantenimiento de aplicaciones informáticas	6,788.4
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	2,775.1
33501	Estudios e investigaciones	1,370.9
33601	Servicios relacionados con traducciones	648.8
33602	Otros servicios comerciales	2,364.6
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	1,043.6
33605	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades	950.6
33801	Servicios de vigilancia	6,218.6
33903	Servicios integrales	639.2
34501	Seguros de bienes patrimoniales	952.0
35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos	7,923.0
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,334.0
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,387.7
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	4,323.5
38301	Congresos y convenciones	5,509.5
39801	Impuesto sobre nóminas	19,469.8
Total:		114,808.7

FUENTE: Pólizas contables, contratos y entregables proporcionados por el INAI correspondientes al ejercicio 2022.

Al respecto, con la revisión de la documentación que soporta los procedimientos de contratación, se comprobó que, en general, las adjudicaciones se efectuaron en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, y con el análisis de la información que acredita los pagos se identificó que se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, y que en los casos en que existieron atrasos se aplicaron las penas convencionales correspondientes; no obstante, los detalles de la revisión de cada una de las partidas de gasto se desarrollan en los resultados siguientes del presente informe.

13. En la partida 31801 “Servicio Postal” se ejercieron 3,223.3 miles de pesos de los cuales se revisaron 2,894.0 miles de pesos, equivalentes al 89.8% del total ejercido, correspondientes al contrato número OA/C002/2022 para el servicio de mensajería y paquetería local en la Ciudad de México y área metropolitana, adjudicado mediante un procedimiento de Licitación Pública Nacional, del que se constató que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que ampara el ejercicio de los recursos, que los servicios se adjudicaron al proveedor que ofreció y reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases respectivas, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada contó con la garantía de cumplimiento, con las facturas que sustentan las erogaciones y con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos pactados en el instrumento jurídico antes referido.

14. En las partidas 32301 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos” y 32303 “Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones” se ejercieron recursos por 25,216.9 miles de pesos de los que se revisaron 25,117.8 miles de pesos que representan el 99.6% de lo erogado en dicha partida, los cuales se destinaron al pago del arrendamiento de equipo para mantener disponible y seguro el tráfico de datos tanto de entrada como de salida que se genera por los enlaces del internet y para el control de acceso, protección de intrusos y prevención de ataques, así como del arrendamiento de equipo para proveer conectividad a todos los dispositivos de procesamiento de datos con los que cuenta el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al respecto, se identificó que las erogaciones por 25,117.8 miles de pesos se cubrieron al amparo de los contratos números OA/C043/19 y OA/C061/19; asimismo, se constató que se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria del gasto, que los pagos se realizaron una vez que la entidad fiscalizada contó con la evidencia documental que sustenta la prestación de los servicios, y que las fallas que se presentaron durante la vigencia de los referidos contratos fueron atendidas por los respectivos proveedores en los tiempos y términos establecidos en los instrumentos jurídicos, por lo que no se aplicaron penas convencionales.

15. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) ejerció recursos por 20,621.5 miles de pesos con cargo en la partida 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”, de los que se seleccionó, para su revisión, una muestra de 8,468.5 miles de pesos que representaron el 41.1% de la partida, los cuales se erogaron al amparo de tres pedidos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA SU REVISIÓN PAGADOS CON CARGO
EN LA PARTIDA 32701 "PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, REGALÍAS Y OTROS"
(Miles de pesos)

Cons.	Pedido	Objeto y especificaciones técnicas del pedido	Importe
1	OA/P054/2022	4 licencias Red Hat Enterprise Application, para diseñar, modernizar e implementar aplicaciones a escala	955.5
2	OA/P055/2022	16 licencias Oracle Databases, que simplifica la infraestructura y el proceso de gestión de datos al tiempo que permite realizar transacciones de alta velocidad y un rápido desarrollo de aplicaciones	3,922.8
3	OA/P057/2022	1 Plataforma Digital para la Gestión de Contenidos	3,590.2
Total:			8,468.5

FUENTE: Contratos, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI.

Al respecto, se constató que los pedidos derivaron de la Licitación Pública Nacional número LA-044210999-E83-2022 de la que se comprobó que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción de los pedidos y la prestación de los servicios se realizaron en los tiempos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI; asimismo, se constató que se cuenta con la documentación comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y sus pagos correspondientes, y que se cuenta con evidencia de la recepción de las licencias.

16. En cuanto a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas" en la que se ejercieron 6,242.8 miles de pesos, se revisaron 5,090.6 miles de pesos, equivalentes al 81.5% del total ejercido, correspondientes al pago de 10 instrumentos jurídicos, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATACIONES REALIZADAS CON CARGO A LA PARTIDA 33104 "OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS "

(Miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de contratación	Número de Contrato	Servicios adquiridos	Monto
1	Licitación Pública Nacional	OA/C030/2022	Servicio de apoyo para la realización de las actividades contables-presupuestales, financieras y administrativas del INAI en el ejercicio 2022	2,349.0
2	Invitación a cuando menos tres personas	OA/C026/2022	Servicio de consultoría jurídica en materia laboral	682.1
3	Artículos 1 y 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	Convenio OA/CEC04/2022	Impartición de un "Diplomado en línea, en materia de Protección de Datos Personales.	656.0
4	Licitación Pública Nacional	OA/C032/2022	Servicio para llevar a cabo la actualización de bases de datos que alimentan la plataforma normativa y jurisprudencial internacional y nacional en materia de protección de datos personales	438.5
5	Artículos 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	Convenio de Colaboración sin número.	Estrategia de promoción de derechos entre la población migrante.	371.2
6	Artículos 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	OA/CE/P006/2022	Elaboración de dictamen de 950 páginas que contienen 10 textos correspondientes a materiales de divulgación incluidos en el Programa Editorial del INAI y del libro denominado "Déficit de Profesionales en Privacidad y Protección de Datos Personales en América Latina"	190.2
7	Artículos 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	OA/CE/P002/2022	Elaboración dictámenes de los proyectos editoriales correspondientes a materiales de divulgación incluidos en el Programa Editorial del INAI	110.2
8	Artículos 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	OA/CE/P003/2022	Elaboración dictámenes de los proyectos editoriales correspondientes a materiales de divulgación incluidos en el Programa Editorial del INAI	110.2
9	Artículos 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	OA/CE/P001/2022	Elaboración de dictámenes de los Proyectos Editoriales correspondientes a materiales de divulgación Incluidos en el Programa Editorial INAI.	103.2
10	Artículos 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI	OA/CE/P005/2022	Elaboración del libro "Desigualdad informativa: brechas en un mundo hiperconectado".	80.0
Total:				5,090.6

FUENTE: Expedientes de procedimientos de contratación correspondientes al ejercicio 2022 proporcionados por el INAI.

En cuanto a los instrumentos jurídicos que se adjudicaron directamente, mediante Licitación Pública Nacional, o bien, por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se constató que, en términos generales, éstos contaron con las requisiciones de las áreas usuarias, con las autorizaciones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de la Comisionada Presidenta, con la suficiencia presupuestal, con las solicitudes de cotización o envío de invitaciones y sus respectivas cotizaciones, con el estudio de mercado, con la justificación de la selección del proveedor, con las propuestas técnicas y económicas, con el fallo de adjudicación a favor de los proveedores que ofrecieron y reunieron los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos cuyas propuestas ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega y, en su caso, con el dictamen en el que se manifestó que no se contaba con personal capacitado o disponible para la realización de los servicios solicitados.

Por lo que respecta a los convenios suscritos al amparo del artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del INAI, se constató que los servicios fueron prestados directamente por los proveedores adjudicados y que existe evidencia de los entregables que acreditan su prestación.

Asimismo, se constató que el INAI cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustentan las erogaciones y con los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados.

17. Contrato número OA/C019/2022 “La Tercerización de Servicio de Soporte a Infraestructura, Desarrollo, Seguridad, Mantenimiento y Soporte a Aplicativos del INAI”

El contrato número OA/C019/2022, celebrado con ND Negocios Digitales, S.A. de C.V., en participación conjunta con Endeavor Technologies Systems, S.A. de C.V., adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, con fundamento en los artículos 26, fracción I, 27, fracción II y antepenúltimo párrafo, 28, fracción I, 29, y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tuvo como objeto prestar “La Tercerización de Servicio de Soporte a Infraestructura, Desarrollo, Seguridad, Mantenimiento y Soporte a Aplicativos del INAI”, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un mínimo total de 5,450.6 miles de pesos y un máximo total de 13,626.5 miles de pesos. Durante el ejercicio 2022, se realizaron pagos por 16,326.9 miles de pesos.

El 17 de octubre de 2022 se formalizó el Convenio Modificatorio OA/C019/2022, con la finalidad de ampliar en 2,725.3 miles de pesos el monto original del contrato, por el periodo del 14 de octubre al 31 de diciembre de 2022. El INAI indicó que los recursos fueron utilizados para incluir un “Buscador de Texto Inteligente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el uso de inteligencia artificial”.

Objetivo del servicio

Contratar la tercerización de servicios profesionales de informática en un concepto de servicios bajo demanda, donde el proveedor opere alineado a marcos de referencia, metodologías, mejores prácticas y estándares internacionales, en materia de servicios de información y gobernabilidad.

Alcance

Los servicios solicitados fueron:

- Dirección del proyecto.
- Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos.
- Soporte a Infraestructura.
- Monitoreo de niveles de seguridad.
- Administración de Bases de Datos.
- Administración Mesa de Ayuda.
- Transferencia tecnológica.

Revisión del Cumplimiento técnico y funcional de los servicios

Se seleccionaron los servicios de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos, de Monitoreo de niveles de seguridad y de Administración Mesa de Servicios y Procedimientos, por los que se realizaron pagos por 13,328.8 miles de pesos (81.6% del total ejercido). En la revisión se identificó lo siguiente:

I. Servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos

- Las actividades se concentraron en el Servicio de Continuidad Operativa, los tickets asociados a este servicio no cuentan con la hora de apertura y cierre, por lo que no fue posible contabilizar y validar las horas efectivamente prestadas. Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 19 “Forma de Pago” del anexo técnico.
- No se proporcionó evidencia que permitiera verificar la instrucción y los filtros aplicados para la extracción de los 2,250 tickets entregados a la ASF, por lo que se carece de elementos para validar que éstos corresponden a los reportados por el proveedor. Con motivo de la presentación de resultados finales, el INAI entregó un análisis detallado de los tickets; no obstante, dicho análisis no se realizó mensualmente como parte de las actividades de supervisión del servicio.
- Los reportes mensuales no tienen fecha y no se proporcionó evidencia que acredite su entrega en los 10 días naturales posteriores al último día de cada mes; en incumplimiento al numeral 8.1 “Servicios de soporte, mantenimiento y desarrollo de aplicativos”.
- La justificación de ampliar en un 20.0% el monto máximo total del contrato fue general; no obstante, solo se utilizó en el Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos. Con motivo de la presentación de resultados finales, el INAI indicó que sin dicha ampliación no habría sido posible cubrir el pago por los tickets de noviembre y diciembre de 2022. Por lo anterior, se concluye que no hubo un

dimensionamiento acorde a las necesidades del instituto, ya que no se determinó adecuadamente la suficiencia presupuestaria.

- Se identificaron deficiencias en la prestación del servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos ya que los reportes utilizados para verificar su cumplimiento no contaron con elementos para contabilizar las horas efectivamente devengadas por el proveedor.

II. Servicio de Monitoreo a Niveles de Seguridad

- Los niveles de servicio (SLA, Service Level Agreement, por sus siglas en inglés) se encuentran relacionados con el horario laboral, no con la ejecución de los análisis y pruebas generadas, su documentación y su ciclo de vida, por lo que el nivel de servicio no representa su medición de acuerdo con las actividades realizadas por el proveedor.
- El servicio se utilizó para la generación de documentación para el marco normativo del instituto, no al monitoreo continuo de los niveles de seguridad de los sitios y aplicativos. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, el INAI proporcionó los reportes del servicio; no obstante, se identificaron sondas inactivas en días laborales sin que se haya proporcionado evidencia de todas las actividades ejecutadas para solucionarlo.
- La DGTI no presentó evidencia de la atención de las vulnerabilidades identificadas en los “informes ejecutivos” a fin de asegurar su remediación.

III. Servicio de Administración Mesa de Servicios y Procedimientos

El INAI asignó tickets al proveedor con la finalidad de atender los requerimientos del servicio, la gestión del ticket hasta su cierre fue responsabilidad del proveedor. Los SLA establecidos fueron medidos con base en los datos contenidos en la herramienta de administración, de la cual se observó lo siguiente:

- El ciclo de vida del ticket se asocia a los estados: detectado, registrado, diagnosticado, resuelto, revisado, cerrado; no obstante, no se registraron estos estados, en incumplimiento al numeral 5.6 Servicios de administración mesa de servicios y procedimientos.
- Durante la revisión no se tuvieron elementos para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio. Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, se identificó que a pesar de contar con elementos para su verificación, el instituto no midió todos los niveles de servicio.

Se identificaron deficiencias en la prestación y supervisión del servicio de Administración Mesa de Servicios y Procedimientos ya que no se validaron los tiempos

de inicio y fin de los tickets, y los servicios prestados no se encontraron apegados a las mejores prácticas en materia de Tecnologías de la Información, por lo que el contrato no cumplió con los beneficios esperados. Cabe señalar que las irregularidades detectadas en la entrega y supervisión de los servicios también fueron observadas en el informe de auditoría número 176 "Auditoría de TIC" de la Cuenta Pública 2021.

Lo anterior contravino lo señalado en las Cláusulas Primera "Objeto", Segunda "Relación de Anexos" y Séptima "Supervisión", del contrato número OA/C019/2022, y en los numerales 3 "Objetivo", 4 "Beneficios Esperados", 5 "Alcance", 5.2 "Servicios de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos", 5.4 "Servicio de Monitoreo a Niveles de Seguridad", 5.6 "Servicios de Administración Mesa de Servicios y Procedimientos", 8 "Niveles de Servicio (SLA)" y 8.4 "Servicio de Administración de Mesa de Servicios" de su Anexo Técnico.

2022-0-44100-23-0197-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca los controles de supervisión y validación de las contrataciones en materia de Tecnologías de Información y Comunicaciones con la finalidad de antes del pago de los servicios se requiera la cuantificación de las horas y se realice el registro del inicio y fin de las actividades para verificar que los reportes acrediten la entrega de los servicios de conformidad con los términos y requerimientos solicitados por la entidad y, en su caso, se documente el cálculo y determinación de las penalizaciones o deductivas aplicables.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-44100-23-0197-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca el proceso de definición de los contratos y los anexos técnicos a fin de que éstos consideren niveles de servicio acordes con las actividades ejecutadas por el proveedor, y para que se evalúe la calidad, el desempeño, los tiempos de respuesta y la efectividad de los servicios prestados, y en su caso, se apliquen las deductivas o penalizaciones por los retrasos o incumplimientos a los mismos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-44100-23-0197-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no implementaron mecanismos para contabilizar las horas efectivamente otorgadas para el Servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos; no dimensionaron las necesidades del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos, lo cual derivó en recursos adicionales erogados mediante la celebración de un convenio modificatorio para los servicios de noviembre y diciembre de 2022; no evaluaron el Servicio de Monitoreo de Niveles de Seguridad en razón de la calidad y entrega de los servicios y no contaron con la documentación suficiente para asegurar la remediación de las vulnerabilidades identificadas; asimismo, para el Servicio de Administración de Mesa de Servicios y Procedimientos, no verificaron la gestión del ciclo de vida de las solicitudes, incidentes y problemas de los usuarios de los servicios de Tecnología, Información y Comunicaciones ni midieron el cumplimiento de los niveles de servicio. Las deficiencias mencionadas han permanecido y se reportaron en el informe de la revisión de la Cuenta Pública de 2021, en incumplimiento del contrato OA/C019/2022, Cláusulas Primera "Objeto", Segunda "Relación de Anexos", y Séptima "Supervisión", y de su Anexo Técnico, numerales 3 "Objetivo", 4 "Beneficios Esperados", 5 "Alcance", 5.2 "Servicios de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos", 5.4 "Servicio de Monitoreo a Niveles de Seguridad", 5.6 "Servicios de Administración Mesa de Servicios y Procedimientos", 8 "Niveles de Servicio (SLA)" y 8.4 "Servicio de Administración de Mesa de Servicios".

18. Respecto de las partidas 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos" y 33501 "Estudios e investigaciones" en las que se ejercieron recursos por 5,435.9 miles de pesos, se revisaron 4,146.0 miles de pesos, equivalentes al 76.3%, los cuales se erogaron al amparo de cinco instrumentos jurídicos, como se muestra a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA DE EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO EN LAS PARTIDAS 33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS" y 33501 "ESTUDIOS E INVESTIGACIONES"

(Miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de contratación	Partida	Instrumento Jurídico	Nombre del Proveedor	Descripción de los Servicios	Monto
1	Artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 19, del RAAS	33401	OA/CC04/22	Universidad Nacional Autónoma de México	Instrumentación de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, consistente en la elaboración de la convocatoria, selección de la planta docente y la selección de aspirantes e inscripción, durante el ejercicio fiscal 2022	1,500.0
2	Artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 19, del RAAS	33401	OA/C023/21	Universidad Nacional Autónoma de México	Impartición de la Maestría en Derecho en el campo de conocimiento en Derecho a la Información, correspondiente al segundo y tercer semestre, durante el ejercicio fiscal 2022	1,000.0
3	Artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 19, del RAAS	33501	CEC/03/22	Universidad Nacional Autónoma de México	Servicio de Consultoría para realizar la evaluación final del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información 2017-2021 (PROTAI) y del Programa Nacional de Protección de Datos Personales 2018-2022 (PRONADATOS)	976.5
4	Artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 19, del RAAS	33501	OA/CC01/22	Fundación Universidad de las Américas Puebla	Elaboración del estudio "Observatorio de justicia abierta 2022" del INAI en la jurisdicción Constitucional, consistente en un estudio especializado, desarrollado por una Institución académica de prestigio, que permita observar la evolución de criterios de los órganos del Poder Judicial de la Federación	394.4
5	Invitación a cuando menos tres personas	33401	OA/P036/2022	CENACCE S.C.	Servicio de capacitación en la modalidad presencial y en línea, en materias gerenciales, técnicas específicas y técnicas transversales	275.1
Total						4,146.0

FUENTE: Contratos y convenios, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI.

Al respecto, se constató que cuatro de los instrumentos jurídicos mencionados se formalizaron al amparo de los artículos 1, párrafos segundo y tercero, y 19, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y que los servicios fueron prestados directamente por las entidades públicas contratadas, además de que se cuenta con los entregables que acreditan la prestación de los servicios, con las requisiciones del área usuaria, la autorización de la Comisionada Presidenta, la certificación de la suficiencia presupuestal, los estudios de mercado y la justificación de las contrataciones; asimismo, en lo que se refiere al pedido número OA/P036/2022, se constató que se adjudicó mediante un

procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el cual también se realizó de acuerdo con lo establecido en el Reglamento antes referido, toda vez que se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, del envío y publicación en el sistema CompraNet de las invitaciones, así como del acta de presentación y apertura de proposiciones, y del acta de fallo.

Por otra parte, se verificó que las erogaciones se encuentran soportadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y en los documentos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados con base en los cuales se realizaron los pagos.

19. Respecto de la partida 33601 "Servicios relacionados con traducciones" se revisaron 648.8 miles de pesos que representaron el 51.8% del total de los recursos ejercidos en ésta por 1,253.0 miles de pesos, los cuales se destinaron al pago del "Servicio de interpretación a la Lengua de Señas Mexicanas (LSM), para las sesiones del Pleno del INAI" y al "Servicio remoto, híbrido o presencial de interpretación simultánea de idiomas y traducciones de documentos escritos relacionados con traducciones, principalmente de inglés al español y del español al inglés", los cuales se erogaron al amparo de los contratos números OA/C007/2022 y OA/C020/2022; asimismo, se comprobó que se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que se cuenta con evidencia de la recepción de los servicios.

En lo que respecta a los procedimientos de contratación de los que se derivaron los referidos contratos, se identificó que corresponden a una licitación pública y a una adjudicación directa, respectivamente, y con la revisión de los expedientes que soportan dichos procedimientos se comprobó que se realizaron de acuerdo con la normativa en materia de adquisiciones, y que se cuenta con las requisiciones de los servicios, la certificación de la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la justificación de las contrataciones, en su caso, y con las actas de apertura de proposiciones y del fallo, entre otros.

20. En la partida 33602 "Otros Servicios Comerciales" se ejercieron 7,478.2 miles de pesos de los cuales se revisaron 2,364.6 miles de pesos (31.6% del total ejercido) correspondientes a un contrato y dos pedidos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 33602 "OTROS SERVICIOS COMERCIALES"

(Miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de Contratación	Contrato o Pedido	Servicios adquiridos	Importe
1	Invitación a cuando menos tres personas	OA/C013/2022	Servicio de Fotocopiado e Impresión Láser y a Color para el INAI	1,360.0
2	Adjudicación directa	OA/P017/22 y su modificatorio OA/P017/CM001/2022	Materiales con Impresión de Identidad Gráfica del INAI	564.8
3	Adjudicación directa	OA/P044/2022	Materiales con Impresión de Identidad Gráfica del INAI	439.8
			Total:	2,364.6

FUENTE: Contratos, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI

Al respecto, se constató que, en términos generales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) realizó los procedimientos de acuerdo con lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones y que cuenta con la requisición de los bienes o servicios, las invitaciones, las cotizaciones y la certificación de la suficiencia presupuestal, entre otros documentos, y que éstos se adjudicaron a los proveedores cuyas propuestas resultaron ser las más solventes y que aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias; asimismo, se comprobó que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y con la evidencia de la prestación de los servicios y la entrega de los bienes adquiridos.

21. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reportó el ejercicio de 3,123.9 miles de pesos en la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades" de los que se revisó una muestra de 1,043.6 miles de pesos que representaron el 33.4%, los cuales se cubrieron al amparo de los pedidos números OA/P029/2022 y OA/P062/2022, cuyos objetos corresponden al "Servicio de Creación, Edición, Reproducción y Distribución de una Obra Literaria que llevará por nombre Global Privacy Assembly Memory Book, Relatoría 43va. Asamblea Global de Privacidad" e "Impresión de nueve publicaciones editadas por el INAI", respectivamente; asimismo, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en los comprobantes fiscales emitidos por los proveedores, y que se cuenta con evidencia de la validación y recepción a entera satisfacción del administrador del contrato.

Por otra parte, se constató que ambos pedidos se adjudicaron de manera directa y que éstas se efectuaron de acuerdo con la normativa en materia de adquisiciones; además, se comprobó que en el expediente de los procedimientos se cuenta con evidencia de la investigación de mercado, de la autorización de la Comisionada Presidenta, de las

requisiciones, de la certificación de la suficiencia presupuestal y de la justificación de sus contrataciones

22. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ejerció recursos por 2,450.4 miles de pesos con cargo en la partida 33605 “Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades” de los que se seleccionaron, para su revisión, 950.6 miles de pesos que representaron el 38.8%, los cuales se destinaron al pago de publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF) de diversos Acuerdos relacionados con reformas a su normativa interna, calendarios de días inhábiles, así como la emisión de resoluciones, lineamientos, catálogos y normas relacionadas con temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que deben cumplir los sujetos obligados, entre otros; al respecto, se comprobó que se encuentran soportados en los oficios de publicación y en los formatos denominados “Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales” a favor de la Secretaría de Gobernación, de cuyo análisis se constató que los servicios se pagaron de acuerdo con las cuotas establecidas por dicha secretaría. Asimismo, se verificó, mediante consulta en la página electrónica del DOF, la publicación de una muestra de los servicios pagados en el ejercicio 2022.

23. En la partida 33801 “Servicios de Vigilancia” se ejercieron 6,218.6 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad, y como resultado se conoció que éstos corresponden al pago del “Servicio de seguridad y vigilancia intramuros en el edificio sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)” adjudicado de manera directa a la Policía Auxiliar de la Ciudad de México con la que se suscribió el contrato OA/C005/2022 al amparo del artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI por corresponder a una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

Al respecto, se constató que el INAI cuenta con la requisición del servicio, la cotización, el estudio de mercado, la justificación del procedimiento de contratación y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales están sustentados en las fatigas (formatos de asistencia) del personal de vigilancia, así como con la evidencia de las transferencias bancarias.

24. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) reportó el ejercicio de 907.1 miles de pesos en la partida 33903 “Servicios integrales” de los que se revisó una muestra de 639.2 miles de pesos que representa el 70.5%, los cuales se erogaron al amparo del contrato número OA/C001/2022 cuyo objeto fue el “Servicio integral de cafetería para las diversas reuniones internas de trabajo en el edificio sede del INAI”; al respecto, se comprobó que dichas erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, y que el pago se realizó una vez que fueron recibidos los servicios de acuerdo con los distintos eventos efectuados por el instituto.

Por otra parte, en lo que respecta al procedimiento de contratación del cual derivó el contrato número OA/C001/2022, se identificó que el INAI llevó a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas de número IA-044210999-E56-2021, en cuyo análisis se comprobó que se cuenta con la solicitud del área requirente, la suficiencia presupuestal, las investigaciones de mercado, las invitaciones, así como con la presentación y apertura de proposiciones y con el fallo correspondiente; asimismo, se comprobó que el procedimiento se efectuó en los tiempos y términos establecidos, y que fue adjudicado al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes.

25. En la partida 34501 "Seguro de Bienes Patrimoniales" se ejercieron 1,014.4 miles de pesos, de los cuales se revisó un monto de 952.0 miles de pesos que representa el 93.8% del monto ejercido, de lo cual se conoció que corresponden a los contratos números OA/C010/2022 y OA/C011/2022, cuyos objetos corresponden al servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales 2022, así como al seguro de vehículos propiedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), respectivamente, adjudicados mediante procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas a los proveedores que reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio.

Asimismo, se constató que el INAI contó con la requisición de los servicios, el oficio de certificación de la suficiencia presupuestal, las invitaciones, las cotizaciones, el estudio de mercado, el fallo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustentan las erogaciones y los documentos que avalan el aseguramiento de los bienes patrimoniales.

26. En cuanto a la partida 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" se ejercieron 8,071.7 miles de pesos de los cuales se revisaron 7,923.0 miles de pesos que corresponden al 98.1%, los cuales se erogaron al amparo de cinco instrumentos jurídicos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 35101 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS"

(Miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de Contratación	Contrato o Pedido	Servicios adquiridos	Importe
1	Licitación Pública	OA/C004/2022	Servicio integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI.	4,775.9
2	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	OA/P050/2022	Suministro e instalación de piso DECK en el acceso principal y andador del quinto piso del edificio sede del INAI.	2,365.5
3	Adjudicación Directa	OA/P60/2022	Suministro e Instalación de la estructura para la base de la placa conmemorativa de los 20 años del INAI	467.4
4	Adjudicación Directa	OA/P070/2022	Acondicionamiento de bodega ubicada en el Sótano 1 del edificio sede del INAI	251.2
5	Invitación a Cuando Menos Tres Personas	OA/P067/2022	Adquisición e Instalación de un Sistema Complementario del Circuito Cerrado de Televisión para el edificio sede del INAI.	63.0
Total:				7,923.0

FUENTE: Contratos, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI.

Al respecto, se constató que, en todos los casos, se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como con la evidencia de las transferencias bancarias a favor de los proveedores y con la documentación que acredita que los servicios fueron recibidos en los términos y plazos pactados.

Por otra parte, en lo que hace a los procedimientos de contratación, se comprobó que en los expedientes correspondientes a la Licitación Pública y a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (ITP) se cuenta con evidencia de la investigación de mercado, de las juntas de aclaraciones y de la apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente, y en lo que respecta a las adjudicaciones directas (AD), las cuales se fundamentaron en el artículo 42 del referido reglamento, se proporcionó evidencia de las cotizaciones emitidas por los posibles oferentes y se comprobó que no rebasaron los montos máximos establecidos.

No obstante lo anterior, en lo que corresponde a la licitación pública de la que derivó el contrato número OA/C004/2022, se identificó que en el numeral 27 del Anexo Técnico de la Convocatoria se estableció que era indispensable llevar a cabo una visita guiada en las instalaciones del instituto, en la cual los representantes de los licitantes que asistieran debían presentar la documentación que acreditara contar con el grado académico y perfil necesario para otorgar el servicio, tales como constancia de estudios, certificado de capacitación o cédula profesional; sin embargo, en el acta formulada para consignar la

referida visita no se hizo constar si los citados participantes cumplieron con dicho requisito, lo cual fue cuestionado inclusive por uno de los propios licitantes en la junta de aclaraciones, por lo que no se demostró que se hubiese verificado que el proveedor que resultó adjudicado cumplía con dicho requisito. Al respecto, al solicitar al INAI la aclaración, éste proporcionó la cédula profesional del personal que fungió como encargado de los servicios por parte del proveedor que resultó adjudicado; sin embargo, como ya se mencionó, la presentación de dicho documento no se hizo constar en el acta de la visita guiada ni se encontraba en el expediente que soporta el procedimiento de contratación.

Asimismo, en lo que respecta a los pedidos OA/P060/2022, OA/P067/2022 y OA/P070/2022, los cuales derivaron de procedimientos de AD e ITP, mediante los cuales se adquirieron servicios por 781.6 miles de pesos, se constató que las respectivas requisiciones de bienes y servicios se efectuaron entre el 26 y el 30 de diciembre de 2022, y que los pedidos correspondientes se formalizaron el referido 30 de diciembre; esto, aun cuando en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INAI se establece que las unidades responsables deben remitir la documentación soporte completa con la debida oportunidad que permita llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes considerando 15 días naturales entre la recepción de la documentación y la adjudicación del contrato o pedido para el caso de AD, y 30 días naturales para la ITP; asimismo, en el análisis de la documentación que acredita la recepción de los bienes y servicios se identificó que el mismo 30 de diciembre de 2022 los proveedores realizaron la entrega de éstos.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio circular número INAI/DGA/21/2023, mediante el cual el Director General de Administración solicitó a los Secretarios y Directores Generales del INAI que realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el fin de que los procedimientos de contratación se efectúen de manera oportuna y eficiente; asimismo, proporcionó copia del oficio número INAI/DGA-DRM/586/2023, mediante el cual el Director de Recursos Materiales instruyó al Subdirector de Adquisiciones y Control Patrimonial para que realice las acciones necesarias para que se verifique que en los expedientes que soportan los procedimientos de contratación se incluya toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en las convocatorias respectivas; por lo anterior, las observaciones se consideran atendidas.

27. En el ejercicio 2022 se erogaron recursos por 2,137.4 miles de pesos en la partida 35301 “Mantenimiento y conservación de bienes informáticos” de los que se revisó una muestra de 1,334.0 miles de pesos que representan el 62.4%, los cuales se cubrieron al amparo del contrato número OA/C040/2022, cuyo objeto corresponde a la regularización y reconexión al servicio de soporte y actualización para servidores del centro de procesamiento de datos de 63 equipos de la marca Hewlett Packard; al respecto, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas en los comprobantes fiscales

emitidos por el proveedor y se cuenta con evidencia de la validación y recepción a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Por otra parte, se constató que el referido contrato se adjudicó de manera directa por excepción a licitación pública con fundamento en la fracción I, del artículo 41, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), dado que se adjudicó al proveedor que tiene el licenciamiento exclusivo para dar atención a los 63 equipos de la marca Hewlett Packard, por lo que la referida adjudicación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del instituto en noviembre de 2022.

28. En la partida 35701 “Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo” se reportó un presupuesto ejercido de 1,963.2 miles de pesos del que se revisó un monto de 1,387.7 miles de pesos que representaron el 70.7% del total ejercido en la partida, los cuales se destinaron al pago de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y de los elevadores del edificio sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al respecto, se identificó que las erogaciones por los referidos 1,387.7 miles de pesos se cubrieron al amparo de los contratos números OA/C017/2022 y OA/C033/2022, los que se adjudicaron por medio de procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, respecto de los cuales se constató que se contó con la requisición de los servicios solicitados, la investigación de mercado, la certificación de la suficiencia presupuestal, las propuestas técnicas y económicas emitidas por los participantes y los fallos correspondientes; asimismo, se constató que se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria del gasto y que los pagos se realizaron una vez que la entidad fiscalizada contó con la evidencia documental que sustenta la prestación de los servicios.

29. Con cargo en la partida 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene” se ejercieron 4,394.4 miles de pesos, de los que se revisaron 4,323.5 miles de pesos (el 98.4% del total ejercido), correspondientes al contrato número OA/C012/2022 para el servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se adjudicó mediante la licitación pública número LPN-044210999-021-2021.

Al respecto, en el análisis de la documentación que soporta el procedimiento de contratación, se comprobó que éste se realizó conforme a lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones y que los servicios se adjudicaron al proveedor que reunió las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y que además ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega; asimismo, se comprobó que se cuenta con el estudio de mercado, la certificación de la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, la convocatoria, las propuestas técnicas y económicas, las actas de la junta de aclaraciones, de presentación y apertura de propuestas, el dictamen técnico y el fallo; asimismo, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet que sustentan las erogaciones y con la documentación que acredita la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados.

30. En cuanto a la partida 39801 "Impuesto sobre nóminas" en la que se reportó el ejercicio de 19,469.8 miles de pesos, se constató que el cálculo del impuesto se realizó con base en las remuneraciones pagadas y en observancia de las tasas establecidas en el Código Fiscal de la Ciudad de México; asimismo, se comprobó que los pagos se encuentran soportados en las transferencias bancarias y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la oficina recaudadora en la Ciudad de México.

31. En la partida 38301 "Congresos y convenciones" se ejercieron 6,754.3 miles de pesos de los que se revisaron 5,509.5 miles de pesos que representaron el 81.6%, correspondientes a cuatro contratos y un pedido, como se muestra a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA DE EROGACIONES REALIZADAS CON CARGO
EN LA PARTIDA 38301 "CONGRESOS Y CONVENCIONES"
(Miles de pesos)

Cons.	Procedimiento de contratación	Instrumento Jurídico	Descripción de los Servicios	Monto
1	Licitación Pública LPN-044210999-06-2022	OA/C031/2022	Servicio integral para realizar el evento XIII Conferencia Internacional de Comisionados de la información	2,926.7
2	Licitación Pública LPN-044210999-034-2021	OA/C021/2022	Servicio integral de eventos 2022 del Sistema Nacional de Transparencia consistente en el servicio de cafetería y alimentos, servicio de transporte, hospedaje y renta de sedes de eventos en hoteles, mobiliario y equipo (sillas, sillones, sala tipo lounge, tablón, periqueras, tarima, pódium), equipo de audio y video (micrófonos, cable VGA, cable HDMI, cable USB, pantalla, proyector, video, así como servicios profesionales de intérprete del lenguaje de señas mexicanas y estenógrafo	1,284.0
3	Licitación Pública LPN-044210999-019-2021	OA/C028/2022	Servicio integral para la logística de los eventos de promoción y vinculación en los que participen los órganos garantes de las entidades federativas, para el año 2022	781.0
4	Adjudicación Directa	OA/P013/2022	Servicio integral para el evento conmemorativo del día internacional de los archivos INAI 2022	458.4
5	Licitación Pública LPN-044210999-036-2021	OA/C027/2022	Servicio integral para llevar a cabo la Coordinación, Logística y desarrollo del evento denominado "Día internacional de Protección de Datos Personales 2022	59.4
Total:				5,509.5

FUENTE: Contratos y pedido, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI.

Al respecto, se constató que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con lo establecido en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, toda vez que, en el caso de las licitaciones públicas, se proporcionó evidencia de la investigación de mercado, de las juntas de aclaraciones y de la

apertura de proposiciones, así como de la emisión del fallo correspondiente, y en lo que respecta a la adjudicación directa, se proporcionó evidencia de las cotizaciones emitidas por los posibles oferentes y se comprobó que no se rebasaron los montos máximos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); asimismo, se comprobó que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que sustentan las erogaciones, así como con los informes de los resultados de los trabajos contratados, y con la evidencia fotográfica y estenográfica de los eventos que acreditan la recepción de los servicios en los términos y plazos contratados.

32. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) ejerció recursos por 6,537.1 miles de pesos con cargo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de los que se seleccionó, para su revisión, una muestra de 3,648.9 miles de pesos que representa el 55.8% del total de los recursos ejercidos en este capítulo, los cuales se erogaron con cargo en la partida 44103 “Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa estudiantil”; al respecto, se identificó que un monto de 1,887.1 miles de pesos se destinó al pago de premios a los ganadores de 10 concursos que se llevaron a cabo en el 2022, y los 1,761.8 miles de pesos restantes corresponden a las aportaciones efectuadas a 12 asociaciones civiles para la ejecución del mismo número de proyectos dictaminados como viables dentro del “Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso de a la Información y Protección de Datos Personales” (PROSEDE).

Sobre el particular, se identificó que para la entrega de las aportaciones del PROSEDE por los referidos 1,761.8 miles de pesos, el INAI suscribió convenios de concertación con las asociaciones civiles en los que se estableció que se les entregaría el 50.0% de los recursos una vez formalizados los referidos convenios, y el 50.0% restante cuando entregaran sus informes finales y los entregables pactados; al respecto, se constató que se efectuaron los pagos correspondientes de acuerdo con lo antes referido y que éstos se encuentran soportados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las asociaciones a favor del INAI.

Respecto de los recursos por los citados 1,887.1 miles de pesos que se destinaron al pago de premios otorgados a los ganadores de los 10 concursos que se llevaron a cabo, se conoció que, como resultado de 5 de ellos, se entregó a los ganadores un total de 1,173.9 miles de pesos por medio de cheques, y en los 5 concursos restantes los premios por 713.2 miles de pesos se entregaron en especie, los cuales consistieron en teléfonos celulares, tabletas electrónicas, cámaras fotográficas, libros y entradas a parques de diversión.

En lo que se refiere a los 713.2 miles de pesos que se destinaron a la compra de bienes para la entrega de premios en especie, se constató que éstos se integraron por 627.0 miles de pesos que se destinaron a la compra de teléfonos celulares, tabletas electrónicas y cámaras fotográficas y libros, 70.5 miles de pesos a la adquisición de libros y los 15.7 miles de pesos restantes a entradas a parques de diversión y alimentos; asimismo, se identificó que en las convocatorias de los concursos se estableció que los trabajos serían entregados por los

participantes a más tardar en los meses de mayo, junio y diciembre de 2022, como se muestra a continuación:

CERTÁMENES CONVOCADOS POR EL INAI PARA LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CUYOS PREMIOS FUERON OTORGADOS EN ESPECIE

(Miles de pesos)

Concepto del Concurso	Área Solicitante	Fecha límite de entrega de trabajos	Premios Entregados	Cantidad	Monto
1. Concurso Nacional de Historieta Infantil 2022, "Juguemos con Honestidad" y Concurso Nacional de Cuento Juvenil 2022, "Mis redes, mis datos, soy responsable"	DGPVS	7 y 14 de junio de 2022	Tableta Galaxy 64 GB	5	47.5
			Tableta Matepad 64 GB	2	6.4
			Mate Pad's SE 64GB	4	15.4
			Tablets Galaxy 128 GB	5	75.0
			Laptops 14" 8 GB 512, marca HP	5	115.0
			Libros y material didáctico	263	70.5
2. Concurso para ser Comisionado y Comisionada infantil y formar parte del pleno niños y niñas 2022, etapa regional.	DGVCECF	12 de mayo de 2022	Iphone 11 White 128 GB	12	174.0
3. Concurso para ser Comisionado y Comisionada infantil y formar parte del pleno niñas y niños 2022, etapa nacional.	DGVCECF	12 de mayo de 2022	Ipad Pro 11 128 GB	7	147.0
			Boletos de admisión Six Flags	21	10.9
			21 paquetes de alimentos a Six Flags	21	4.8
4. Concurso 60 segundos para informarme en plataforma TikTok edición 2022.	DGGAT	15 de diciembre de 2022	Iphone 12 Black 128 GB	1	16.5
			Ipad 64 GB	1	9.0
5. Concurso de fotografía e ilustración "La transparencia, derecho llave para el ejercicio de otros derechos" en plataforma Instagram 2022.	DGGAT	15 de diciembre de 2022	Cámara Canon BF Eos Rebel	1	14.2
			Cámara de acción GoPro Hero Black 9	1	7.0
Total:					713.2

FUENTE: Pólizas de Cuentas por pagar que soportan los gastos erogados por concepto de certámenes convocados por el INAI.

Sobre el particular, se constató que las compras de los bienes que se entregaron como premios fueron debidamente autorizadas y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación comprobatoria del gasto.

Al respecto, en lo que se refiere a la adquisición de teléfonos celulares, tabletas electrónicas y cámaras fotográficas por 627.0 miles de pesos, se observó que la compra de bienes por un monto de 306.0 miles de pesos correspondiente a los premios entregados en los concursos realizados por las direcciones generales de Promoción y Vinculación con la Sociedad (DGPVS), y de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT), se efectuó directamente por servidores públicos adscritos a estas direcciones generales en tiendas departamentales y de autoservicio mediante gastos por comprobar, y en lo que hace a los 321.0 miles de pesos restantes se constató que su pago se efectuó mediante transferencias electrónicas a tiendas departamentales que solicitó la Dirección General de Vinculación, Coordinación y

Colaboración con Entidades Federativas (DGVCCFEF); asimismo, se identificó que la DGPVS y la DGVCCFEF realizaron la compra de los citados bienes basándose en cotizaciones de las referidas tiendas, y la DGGAT indicó que para la autorización del ejercicio de los recursos de la partida 44103 no se requiere adjuntar evidencias de la investigación de mercado pero que realizó una verificación de precios antes de la compra; lo anterior evidencia que el INAI no realizó la investigación de mercado para la compra de los bienes con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes señaladas en las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le permitiera establecer los precios máximos de referencia de dichos bienes y elegir el procedimiento de contratación que podría llevarse a cabo, así como determinar si existían otros bienes que cumplieran con las mismas características a efecto de buscar las mejores condiciones en cuanto a precio.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio circular número INAI/DGA/20/2023, mediante el cual el Director General de Administración solicitó a los Directores Generales del INAI que en caso de que se efectúen compras con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se realice la consulta como mínimo de dos fuentes de las establecidas en la normativa en materia de adquisiciones y para que elaboren el cuadro comparativo de precios respectivo de acuerdo con lo establecido en dicha normativa, esto con el fin de dar certeza de que se están contratando bienes y servicios con las mejores condiciones existentes en el mercado para el Instituto; por lo anterior, la observación se considera atendida.

33. Como parte de la revisión del capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" se seleccionó, para su análisis, una muestra de pagos efectuados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por un monto de 66,111.6 miles de pesos, que representaron el 89.5% de los recursos ejercidos en el referido capítulo de gasto por 73,844.3 miles de pesos, los cuales se cubrieron a diversos proveedores por la adquisición de distintos equipos con cargo en las partidas de gasto siguientes:

MUESTRA DE PAGOS EFECTUADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CON CARGO EN EL CAPÍTULO 5000 "BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES", POR PARTIDA DE GASTO
(Miles de pesos)

Partida	Concepto de la partida de gasto	Importe revisado
51501	Bienes informáticos	1,324.8
51901	Equipo de administración	1,111.5
54104	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos	2,132.4
58903	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero	61,542.9
Total:		66,111.6

FUENTE: Pólizas contables, contratos y entregables proporcionados por el INAI correspondientes al ejercicio 2022.

En lo que corresponde a la partida 58903 “Bienes inmuebles por arrendamiento financiero”, se revisó la totalidad de los recursos por 61,542.9 miles de pesos reportados como ejercidos y se identificó que se destinaron al pago de la amortización mensual del contrato JSR/FSIR/ESO A-013 suscrito con el Banco Nacional de México, S.A., por el arrendamiento financiero del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur No.3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, de lo que se constató que se encuentra debidamente soportado en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que se cuenta con el avalúo correspondiente por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como con los oficios de autorización por parte del entonces Comisionado Presidente.

Ahora bien, en lo que hace a los detalles de la revisión de las demás partidas de gasto, éstos se desarrollan en los resultados siguientes de este informe.

34. En la partida 51501 “Bienes informáticos” se ejercieron recursos por 8,076.3 miles de pesos de los que se revisaron 1,324.8 miles de pesos, que representaron el 16.4%, los cuales se erogaron al amparo de 4 pedidos, como se muestra a continuación:

PEDIDOS REVISADOS CON CARGO EN LA PARTIDA 51501 “BIENES INFORMÁTICOS”
(Miles de pesos)

Procedimiento	Número de Pedido	Bienes adquiridos	Monto
Invitación a Cuando Menos Tres Personas ITP-044210999-014-2022	OA/P041/2022	Adquisición de una tableta (iPad 9G) para el INAI	12.4
	OA/P042/2022	Adquisición de equipos de cómputo profesionales (5 MacBook Pro) para el INAI.	240.8
	OA/P043/2022 y su modificatorio MOD/006/2022	Adquisición de equipos de cómputo profesionales (4 Equipos de cómputo iMac de 24”; 1 MacBook Pro y 9 MacBook Air) para el INAI.	609.0
Adjudicación Directa	OA/P071/2022	Adquisición de un Servidor para el INAI	462.6
Total:			1,324.8

FUENTE: Contratos, pólizas contables y expedientes de contratación proporcionados por el INAI.

Al respecto, en el análisis de la información y documentación que acredita los pagos se identificó que se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria, así como en la documentación que acredita la recepción de los bienes.

En lo que se refiere al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas del cual derivaron los pedidos OA/P041/2022, OA/P042/2022 y OA/P043/2022 mediante los cuales se adquirieron 17 equipos de cómputo y una tableta electrónica por un total de 862.2 miles de pesos, se comprobó que dicho procedimiento se efectuó de acuerdo con la normativa en

materia de adquisiciones, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se identificó que el 30 de diciembre de 2022 se formalizó el convenio modificatorio número MOD/P043/2022 por medio del que se adquirieron 2 equipos MacBook adicionales.

Adicionalmente, se identificó que el pedido número OA/P071/2022 al amparo del cual se adquirió un servidor por un monto de 462.6 miles de pesos, se adjudicó de manera directa con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ya que no rebasó los montos máximos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; no obstante lo anterior, se observó que en las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI se establece que los procesos de contratación mediante adjudicación directa deben difundirse en el sistema CompraNet para que los proveedores interesados presenten sus proposiciones por ese medio, y concluido el plazo de dicha publicación, se envíen al área requirente para evaluarlas y efectuar la adjudicación directa procedente. Al respecto, se identificó que dicha disposición obliga a las áreas requirentes a adjudicar los bienes y servicios sólo a los oferentes que presenten sus propuestas por CompraNet impidiendo considerar a otros proveedores que pudieron haber ofertado mejores precios en las investigaciones de mercado realizadas previamente por el INAI; tal es el caso de la adquisición del servidor que se adjudicó por un monto de 462.6 miles de pesos al proveedor que lo ofertó más bajo en CompraNet, mientras que en la investigación de mercado el área requirente había identificado a un proveedor que lo ofertaba en 310.5 miles de pesos.

Sobre el particular, con motivo de la presentación de resultados finales, el INAI indicó que el proveedor que presentó la propuesta más baja durante la investigación de mercado no mostró interés en participar en el procedimiento de adjudicación directa, aunado a que las cotizaciones obtenidas durante la integración de dicha investigación no pueden participar en los procesos de evaluación que correspondan, por lo que durante el procedimiento de adjudicación directa del pedido número OA/P071/2022 no se transgredió ningún precepto de la normativa en materia de adquisiciones; no obstante lo anterior, es importante señalar que la observación se refiere a que la citada normativa impide, como ya se mencionó, considerar a otros proveedores que pudieron haber ofertado mejores precios durante las investigaciones de mercado realizadas previamente por el INAI y no se refiere a que se hubiese incumplido la normativa vigente en materia de adquisiciones.

2022-0-44100-23-0197-01-003 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales evalúe la conveniencia de actualizar la normativa que regula las adquisiciones, arrendamientos y servicios para que en los casos en que éstos se adjudiquen de manera directa, las áreas correspondientes puedan considerar tanto las proposiciones de los proveedores que las registran por medio del sistema CompraNet como las que se obtienen como resultado de las investigaciones de mercado, para con ello contribuir a que

se obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio en dichos procedimientos de contratación.

35. Se erogaron recursos por 1,111.5 miles de pesos con cargo en la partida 51901 “Equipo de administración”, los cuales se destinaron a la adquisición de 27 pantallas por 462.5 miles de pesos, así como a la adquisición e instalación de un sistema complementario de circuito cerrado de televisión para el edificio sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) por 649.0 miles de pesos; al respecto, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En lo que hace a la adquisición de las 27 pantallas se conoció que éstas se adquirieron al amparo del pedido número OA/P059/2022, el cual se adjudicó directamente con fundamento en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI; al respecto, se identificó que, a la fecha de la auditoría (septiembre 2023), 6 de las nuevas pantallas adquiridas aún se encuentran en el almacén.

Cabe señalar que la adquisición e instalación de un sistema complementario de circuito cerrado de televisión para el edificio sede se efectuó al amparo del contrato número OA/P067/2022, respecto del cual los resultados de la revisión del procedimiento de contratación se detallan en los resultados 11 y 25 del presente informe.

Por otra parte, se identificó que la requisición para la compra de las 27 pantallas y del circuito cerrado de televisión se emitieron el 30 de diciembre de 2022 y que los pedidos correspondientes se formalizaron también en esa fecha; esto, aun cuando en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del INAI se establece que las unidades responsables deben remitir la documentación soporte completa con la debida oportunidad que permita llevar a cabo los procesos de contratación para la adquisición de bienes considerando 15 días naturales entre la recepción de la documentación y la adjudicación del contrato o pedido en el caso de las adjudicaciones directas, y 30 días naturales para la Invitaciones a Cuando menos Tres Personas; asimismo, en el análisis de la documentación que acredita la recepción de los bienes se identificó que el mismo 30 de diciembre de 2022 los proveedores realizaron la entrega de éstos.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio circular número INAI/DGA/21/2023, mediante el cual el Director General de Administración solicitó a los Secretarios y Directores Generales del INAI que realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo V “Criterios Generales para las Contrataciones” de las Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el fin de que los procedimientos de contratación se efectúen de manera oportuna y eficiente; por lo anterior, la observación se considera atendida.

36. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) efectuó pagos por 2,132.4 miles de pesos con cargo en la partida 54104 “Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios administrativos”, los cuales corresponden a la adquisición de tres vehículos híbridos al amparo del pedido número OA/P026/2021; al respecto, se comprobó que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que las unidades fueron entregadas en los plazos pactados.

Asimismo, con su revisión se comprobó que, para la adquisición de los vehículos, el INAI adjudicó el pedido de manera directa por excepción, toda vez que se declaró desierta la licitación pública número LA-044210999-E32-2022 mediante la cual se pretendía adquirirlos, y en el análisis de la referida licitación se identificó que las bases de la convocatoria se publicaron el 12 de septiembre de 2022 y se estableció, como fecha límite para la entrega de los bienes, el 20 de octubre de 2022; al respecto, uno de los participantes solicitó ampliar el plazo de entrega debido a la escasez de unidades que se venía presentando en la industria automotriz, lo cual le fue negado, aunado a que como resultado de la investigación de mercado, el INAI tuvo conocimiento de que, debido a la referida escasez de unidades, los tiempos de entrega eran superiores a los 60 días naturales; además, uno de los proveedores cotizantes ofertó precios más bajos pero le era imposible entregar los vehículos requeridos en el plazo establecido, por lo que, con base en todo lo anterior, se considera que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio para el instituto.

Cabe señalar que la adquisición directa se realizó bajo la justificación de que era necesario contar con los vehículos para ser asignados a los nuevos comisionados; sin embargo, no se tenía la certeza de que los referidos comisionados serían nombrados antes del cierre del ejercicio. Asimismo, se identificó que al no haberse nombrado los referidos nuevos comisionados, dos de los vehículos se asignaron a dos de los comisionados en funciones y el restante a la Subdirección de Servicios Generales, sin que de este último se cuente con las bitácoras de uso correspondientes.

Lo anterior contravino lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el artículo 30, fracciones XV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; en los artículos 17 y 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en el artículo 24, fracción III, inciso a), del Acuerdo número ACT-PUB/06/02/2019.06 mediante el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del INAI.

2022-9-44100-23-0197-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no aseguraron las mejores condiciones en cuanto a precio en la adquisición de tres vehículos mediante el pedido número OA/P026/2021, el cual adjudicaron de manera directa por excepción, toda vez que se declaró desierta la licitación pública número LA-044210999-E32-2022 mediante la cual se pretendía adquirirlos, y en el análisis de la referida licitación se identificó que las bases de la convocatoria se publicaron el 12 de septiembre de 2022 y se estableció, como fecha límite para la entrega de los bienes, el 20 de octubre de 2022; al respecto, uno de los participantes solicitó ampliar el plazo de entrega debido a la escasez de unidades que se venía presentando en la industria automotriz, lo cual le fue negado, aunado a que como resultado de la investigación de mercado se tuvo conocimiento de que, debido a la referida escasez de unidades, los tiempos de entrega eran superiores a los 60 días naturales; además, uno de los proveedores cotizantes ofertó precios más bajos pero le era imposible entregar los vehículos requeridos en el plazo establecido, justificando la referida adjudicación directa bajo el argumento de que era necesario contar con los vehículos para ser asignados a los nuevos comisionados sin que se tuviera la certeza de que los referidos comisionados serían nombrados antes del cierre del ejercicio, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo y del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, artículo 30, fracciones XV y XVI; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, artículos 17 y 20, y del Acuerdo número ACT-PUB/06/02/2019.06 mediante el cual se aprueba la actualización del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del INAI, artículo 24, fracción III, inciso a).

37. Como resultado de la revisión correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se identificó que en lo concerniente al registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y de los bienes de consumo existentes en los almacenes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), únicamente se llevaba a cabo mediante una hoja de cálculo, lo cual no asegura contar con la información en tiempo real, de forma oportuna y confiable.

Al respecto, el INAI indicó que adquirió el sistema ASPEL SAE para el control del inventario del almacén de consumibles respecto del cual indicó que programó que empezara a operar en junio de 2023; sin embargo, a la fecha de la auditoría (agosto 2023) éste no se encuentra en funcionamiento.

Por otra parte, en lo que corresponde al control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles, el INAI indicó que la Dirección General de Tecnologías de la Información desarrollaría un sistema propio para la sistematización del activo fijo, el cual, a la fecha de la auditoría, tampoco se ha puesto en funcionamiento, por lo que aún no se cuenta con sistemas que permitan contar con información en tiempo real, de forma oportuna y confiable.

2022-0-44100-23-0197-01-004 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales concluya con la implementación de los sistemas que le permita llevar el adecuado registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles y de los bienes de consumo existentes en los almacenes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

38. El 15 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 (PAAF), en el cual se contempló la auditoría número 197, que se le practicó al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de tipo “De Cumplimiento”, con título “Gestión Financiera”; no obstante, mediante modificaciones al programa señalado publicadas en el DOF el 9 de noviembre de 2023, la auditoría en comento fue modificada en cuanto al tipo de auditoría a “De Cumplimiento Forense”, por lo que la ejecución de dicha auditoría quedó a cargo de la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero (DGAFCF) de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), razón por la cual mediante oficio número AECF/2039/2023, del 13 de noviembre de 2023, se notificó en las oficinas del INAI las modificaciones, al tipo y unidad administrativa de la auditoría número 197, así como la sustitución, aumento y ratificación de personal.

De la revisión de la documentación e información correspondiente a las erogaciones, por concepto de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales, efectuadas por los comisionados del INAI se conoció que, para efectos de la comprobación de los montos asignados para cubrir gastos durante el desempeño de una comisión oficial, los servidores públicos del INAI estaban obligados a presentar el desglose de gastos pormenorizado, así como la documentación comprobatoria por el monto total de los recursos que le fueron autorizados que conforme a las tarifas de viáticos, para el caso de las comisiones nacionales corresponden a 2.6 miles de pesos diarios sin pernocta y 4.6 miles de pesos diarios con pernocta, en su caso, los recursos no erogados o no comprobados tendrían que ser reintegrados al INAI; es importante señalar que, en el caso de alguna contingencia por la cual los recursos no fueron transferidos a la persona servidora pública del INAI para atender la comisión oficial, por lo cual dicha persona realizó directamente pagos por hospedaje, alimentación y demás relacionados por conceptos de viáticos, con recursos propios (efectivo, tarjetas de débito o crédito), una vez erogados y comprobados, el INAI reintegraría el monto correspondiente vía reembolso; por lo que del análisis a la documentación presentada para acreditar las erogaciones por conceptos de viáticos y pasajes nacionales e internacionales se constató lo siguiente:

1. Comisionado 1

Con el análisis de la documentación presentada por el INAI, referente el comisionado 1, se constató que durante el ejercicio fiscal 2022 asistió a 29 comisiones, aprobadas mediante sus respectivos oficios, 22 en territorio nacional y siete en el extranjero, al amparo de las cuales el INAI erogó 283.5 miles de pesos, que se integraron por 117.0 miles de pesos para viáticos y 166.5 miles de pesos para pasajes aéreos, como se describe a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2022
(Pesos)

	Tipo	Periodo	Importe pagado			
			Viáticos	Pasajes aéreos	Total	
29	Nacionales	22	11/01/2022 al 04/12/2022	42,749.55	106,417.43	149,166.98
	Internacionales	7		74,218.79	60,129.21	134,348.00
		Total		116,968.34	166,546.64	283,514.98

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor con base en la documentación e información proporcionada por el INAI

Respecto de las comisiones referidas en el cuadro anterior, se remitieron 29 oficios de comisión, en los que se detalló el tipo de comisión, destino y periodo de comisión; asimismo, se proporcionó el desglose pormenorizado de los gastos, los CFDI y los informes de comisión, en los cuales se detallaron las fechas de las comisiones, las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones para el INAI y las conclusiones de dichas comisiones, al respecto, se constató que la documentación e información remitida, se relaciona con el total de las comisiones.

2. Comisionado 2

Durante el ejercicio fiscal 2022, el comisionado 2, realizó 85 comisiones, de las cuales 79 fueron nacionales y seis internacionales, al respecto el INAI realizó erogaciones por 864.9 miles de pesos, bajo los conceptos de montos ministrados por viáticos y pasajes, reembolsos por viáticos devengados, pagos realizados a la tarjeta corporativa, reintegros al INAI, así como pasajes aéreos solicitados al proveedor, detectándose lo siguiente:

- a) Dentro de la comprobación, se constató que el comisionado 2 realizó comisiones al estado de Baja California en los meses de marzo, mayo y agosto de 2022, lugar donde permaneció sábado y domingo, sin que estos días estuvieran relacionados con el objeto de las comisiones a las cuales fue designado, al respecto el INAI informó a la ASF que en el apartado de observaciones de los oficios de comisión, se realizó la apreciación que por el horario de conclusión de actividades y la disponibilidad de vuelos, los regresos se realizaron en las fechas antes citadas; sin embargo, no se remitió la documentación que lo acredite, en incumplimiento del capítulo II, numeral 1, párrafo segundo, del Acuerdo mediante el cual se aprueban

los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05**); y capítulo II, numeral 1, párrafo segundo, del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09**).

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Capítulo III, numeral 12, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05; los servidores públicos comisionados estaban obligados a rendir un informe de comisión en un máximo de siete días hábiles a la Dirección General de Administración del INAI, es importante señalar que dicho lineamiento fue modificado mediante ACUERDO ACT-PUB/25/05/2022.09 del 25 de mayo de 2022, el cual estableció en su capítulo V, numeral 8, la modificación a la fecha máxima de entrega del referido informe de comisión que corresponde a un máximo de 10 días hábiles posteriores al término de la comisión; no obstante, se detectó que el comisionado 2 no dio cumplimiento con lo antes referido toda vez que:

- b) 31 informes de comisión y su respectiva documentación comprobatoria no fueron entregados dentro de los días hábiles establecidos para su entrega, toda vez que la fecha de dichos informes es de 1 hasta 44 días hábiles posteriores a los plazos señalados en los lineamientos; de lo anterior, el INAI remitió nota informativa mediante la cual informó a la ASF que derivado de las cargas de trabajo que implicaron una mayor atención del comisionado en el Pleno, la entrega de los informes no se realizó en los tiempos establecidos, con base en lo cual se confirmó que el comisionado no dio cumplimiento con lo estipulado en el capítulo III, numeral 12, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05, y capítulo V, numeral 8, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- c) El oficio de comisión del 12 de septiembre de 2022, únicamente contempló como periodo de comisión el 20 de septiembre de 2022, sin pernocta, con un monto autorizado de 2.6 miles de pesos; sin embargo, dentro de la comprobación se presentó documentación por gastos correspondiente a un monto de 3.6 miles pesos, que se integran de 1.1 miles de pesos, por concepto de alimentos, 0.1 miles de pesos por propinas y 2.4 miles de pesos por concepto de hospedaje, por lo que se constató que el comisionado 2, realizó gastos por un monto de 1.1 miles de pesos superiores a lo autorizado, conforme al oficio de comisión y a las tarifas de viáticos naciones autorizadas en los Lineamientos; además, respecto de los montos que integran los 3.6 miles de pesos, se detectó los siguiente:
 - El comisionado 2, presentó dos CFDI por consumo de alimentos, por un monto de 0.1 miles de pesos, los cuales no corresponden al periodo de la comisión autorizada.

- El CFDI correspondiente al concepto de hospedaje por un monto de 2.4 miles de pesos señaló como fecha de entrada el 19 de septiembre 2022, y de salida el 20 del mismo mes y año, por lo que se constató que dicho comprobante tampoco corresponde a la fecha de la comisión autorizada (20 de septiembre de 2022, sin pernocta).

Por lo anterior, el INAI informó a la ASF mediante nota informativa que derivado del ajuste al programa de actividades, por decisiones inmediatas que se tuvieron que tomar, así como por temas de seguridad, se decidió adelantar el vuelo partiendo el 19 de septiembre de 2022 sin que generara costo adicional; no obstante, no se proporcionó la documentación con la que se acrediten las manifestaciones vertidas en la nota informativa, además se observó que presentó dentro de la comprobación gastos realizados un día antes de la comisión autorizada, por lo que, se constató que la Dirección General de Administración del INAI no verificó que la fecha de emisión del CFDI correspondiente al hospedaje se encontrara dentro del periodo de la comisión, en incumplimiento de los Capítulos V, numeral 6, y XV, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

- d) La Dirección General de Administración del INAI tampoco verificó el CFDI de hospedaje por un monto de 3.7 miles de pesos, de la comisión correspondiente al oficio del 16 de junio de 2022, en el estado de Puebla, toda vez que dicho comprobante fue emitido el 30 de julio de 2022, fecha posterior al periodo de la comisión autorizada (23 y 24 de junio de 2022), además de que en el concepto refiere que el hospedaje fue del 22 al 24 de julio de 2022, en incumplimiento del Capítulo V, numeral 6, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- e) El comisionado 2 presentó los CFDI números SCNUJ 140717, H 101 y GTO4967, emitidos por un monto de 2.0 miles de pesos como parte de la comprobación de las comisiones autorizadas mediante tres oficios, del 09 de diciembre de 2021, 18 de abril y 08 de noviembre, ambos de 2022; sin embargo, se detectó que dichos CFDI no cumplían con la totalidad de elementos requeridos y establecidos en los Lineamientos, toda vez que carecieron del dato correspondiente al domicilio del INAI, de lo cual dicho Instituto informó que el Código Fiscal de la Federación en su artículo 29-A, no establece como requisito el domicilio fiscal; sin embargo, no se acreditó que dicho servidor público solicitara la corrección de los CFDI antes descritos, a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el capítulo III, numeral 9, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05; y capítulo V, numeral 9, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- f) Respecto de las comisiones autorizadas mediante los oficios del 24 de febrero y 09 de agosto, ambos de 2022, en los estados de Jalisco y Baja California respectivamente, se constató que el comisionado 2 realizó erogaciones con recursos públicos federales correspondientes al ejercicio fiscal 2022 para el pago del consumo de alimentos; sin embargo, en el concepto de los CFDI, así como en la referencia de los tickets presentados para acreditar dichas erogaciones, se

referenció el consumo de más de una persona como se muestra en la tabla siguiente:

EROGACIONES DE RECURSOS PARA EL PAGO A TERCERAS PERSONAS DURANTE LAS COMISIONES AUTORIZADAS

(Miles de pesos)

Cons.	Fecha	Oficio de Comisión			CFDI		Monto
		Comisión	Salida	Regreso	Fecha	Concepto	
1	24/02/2022	México - Jalisco, Guadalajara	01/03/2022	01/03/2022	03/03/2022	-Cantidad 1.00-DESAYUNO BUFFET -Cantidad 1.00-DESAYUNO BUFFET	0.7
2	09/08/2022	México - Baja California, Mexicali	11/08/2022	14/08/2022	18/08/2022	CONSUMO (En el ticket contiene el desglose del consumo de alimentos de 3 personas)	0.9
Total							1.6

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INAI.

Es importante señalar que los montos referidos fueron contemplados en los formatos de Desglose Pormenorizado de Gastos que formaron parte de la comprobación de viáticos del comisionado 2, con base en la cual se emitieron las cuentas por pagar por los montos correspondientes; debido a lo anterior, el INAI informó que las erogaciones efectuadas por conceptos de alimentos, se llevó a cabo en el marco de la comisión, toda vez que se tuvo reuniones previas con los participantes de dichos eventos; por lo que se confirmó que el comisionado 2, realizó el pago de consumo de alimentos de terceras personas, en incumplimiento del Capítulo VI, numeral 5, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05; y Capítulo VIII, numeral 5, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

Por otra parte, con base en los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05 y LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09, y las Reglas de Operación para el uso de las Tarjetas de Crédito Corporativas proporcionadas por el INAI; dicho Instituto otorga a los comisionado y al Director General de Asuntos Internacionales, Tarjetas de Crédito Corporativas (TCC), emitidas por la institución bancaria American Express Company (México), S.A. de C.V., con el fin de cubrir el pago de viáticos nacionales, internacionales y gastos de alimentación en el ejercicio de sus atribuciones y para uso exclusivo de actividades oficiales, conforme a las tarifas autorizadas vigentes para tales efectos, por lo que estas no podrán utilizarse para fines personales; al respecto de la revisión de los estados de cuenta de la TCC a nombre del comisionado 2, se constató lo siguiente

- a) El 8 de mayo de 2022 se realizó un cargo a la TCC por un monto de 2.0 miles de pesos, correspondiente al pago del CFDI número B-44653, expedido por concepto de hospedaje en el estado de Durango, el cual comprendió como fecha de entrada el 8 de mayo de 2022, y como fecha de salida el 9 del mismo mes y año; sin

embargo, el oficio de comisión del 06 de mayo de 2022, con el que se relaciona dicho cargo, únicamente autorizó el 9 de mayo de 2022 y no contempló la pernocta del comisionado 2, por lo que dicho gasto no se vinculó con el cumplimiento de la comisión en comento, al respecto el INAI informo a la ASF que derivado de ajustes a la agenda del comisionado fue necesario adelantar la fecha de arribo, asimismo que en el desglose pormenorizado de gastos se especificó el periodo efectivo y actualizado de la comisión; con base en dichas manifestaciones se confirmó que aun cuando se reportó el gasto este no se encontró autorizado mediante oficio de comisión del 06 de mayo de 2022. Por lo anterior se constató que la Dirección General de Administración del INAI no verificó que la fecha de emisión de la factura del hotel, se encontrara dentro del periodo de la comisión, además, no se proporcionó documentación que acredite que el comisionado 2 reintegrara el importe antes referido a la cuenta del INAI, en incumplimiento del capítulo III, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05; y reglas cuarta, primer párrafo, quinta, primer párrafo, y sexta, último párrafo de las Reglas de Operación para el uso de las Tarjetas Corporativas proporcionas por el INAI.

- b) Se detectaron cargos por un monto de 0.75 miles de pesos, realizados dentro del periodo de la comisión autorizada a Tijuana, Baja California, del 19 al 22 de mayo de 2022, mediante oficio del 03 de mayo de 2022; sin embargo, de los mismos no se proporcionó documentación soporte, tampoco se reportaron en el “Desglose Pormenorizado de Gastos”, ni se proporcionó documentación que acreditara el reintegro del importe correspondiente a la cuenta del INAI, al respecto, dicho instituto proporcionó la documentación con la que se acreditó el gasto realizado el 19 de mayo de 2022, por un monto de 0.03 miles de pesos; sin embargo, de los gastos realizados el 20 y 22 de mayo de 2022, manifestó que los mismos fueron compensados de saldos a favor por concepto de comprobaciones devengadas y no reintegradas al servidor público por un importe de 0.7 miles de pesos; de lo cual no proporcionó documentación con la que se acredite la vinculación con alguna comisión autorizada, en incumplimiento del capítulo III, numerales 8 y 9, segundo y tercer párrafo, VII, numeral 1, segundo párrafo de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05; y reglas quinta, sexta, último párrafo, y octava de las Reglas de Operación para el uso de las Tarjetas Corporativas proporcionas por el INAI.

De los meses de septiembre a diciembre de 2022, de la TCC asignada al comisionado 2, se constató lo siguiente:

- Se identificaron 11 cargos por un monto total de 12.7 miles de pesos, mismos que no se encontraron vinculados con algún oficio de comisión autorizado, ni con los formatos de desglose pormenorizado de gasto para el ejercicio de los recursos públicos federales en 2022, en incumplimiento del Capítulo III. DEL OTORGAMIENTO Y USO DE TARJETAS CORPORATIVAS, apartado 2. “Condiciones de uso”, numeral 2.3, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09, lo anterior, de acuerdo con lo siguiente:

OPERACIONES NO VINCULADAS CON LOS DESGLOSES PORMENORIZADOS DE GASTOS,
CORRESPONDIENTES A TCC

(Miles de pesos)

Cons.	Concepto General	Cantidad de movimientos por mes			Total de movimientos	Importe
		Septiembre	Octubre	Noviembre		
1	Sin información	3	2	2	7	4.1
2	Hospedaje	1	0	0	1	6.8
3	Alimentos y bebidas	0	2	0	2	0.8
4	Servicios electrónicos	0	1	0	1	1.0
Total		4	5	2	11	12.7

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INAI.

3. Comisionado 3

Durante el ejercicio fiscal 2022, el comisionado 3, realizó 57 comisiones, 51 nacionales y seis internacionales, por las cuales el INAI pagó un importe total de 721.8 miles de pesos como se describe a continuación:

COMISIONES REALIZADAS POR EL COMISIONADO 3, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022

(Miles de pesos)

Tipo	Total	Viáticos				Pasajes aéreos	Importe total pagado
		Pasajes terrestres	Viáticos	Reintegros	No autorizados ⁽¹⁾		
		(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(a+b-c-d+e)
Nacional	51	51.5	134.7	-	2.7	80.9	264.4
Internacional	6	52.3	279.2	83.3	-	209.2	457.4
Total	57	103.8	413.9	83.3	2.7	290.1	721.8

FUENTE: Oficios de comisión, desglose pormenorizado de gastos, informes de comisión, CFDI y transferencias SPEI, proporcionados por el INAI.

Nota: (1) Importe de los viáticos que no fueron autorizados por el INAI porque el importe excedió el monto máximo autorizado para gastos sin comprobante.

Con el análisis de la documentación soporte presentada para acreditar dichas comisiones, se constató lo siguiente:

- a) Respecto de las 51 comisiones nacionales, el INAI proporcionó los oficios de cada comisión; sin embargo, los lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales del INAI, no establecen el cargo del servidor público responsable de autorizar las comisiones nacionales, motivo

por el cual, las 51 comisiones realizadas en el ejercicio fiscal 2022, fueron autorizadas por el mismo servidor público que las llevó a cabo.

En relación con las seis comisiones internacionales, de conformidad con el lineamiento referido en el párrafo anterior, su autorización debió realizarla el Pleno del INAI; sin embargo, no se remitió la documentación que lo acredite; además, de una comisión a España (Barcelona), sólo se remitió el pase de abordar de regreso, en incumplimiento de los capítulos II, numeral 2, y IX, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

- b) Por lo que refiere a las seis (6) comisiones internacionales dos (2) en España, Marruecos, Brasil, Turquía y Bélgica, el INAI mediante el oficio del 25 de enero de 2024, presentó los acuerdos números ACT-PUB/23/02/2022.10, ACT-PUB/04/05/2022.06, ACT-PUB/15/06/2022.08, ACT-PUB/08/06/2022.08, ACT-PUB/10/11/2022.05 y ACT-PUB/30/11/2022.06, mediante los cuales, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos antes mencionados, el Pleno del INAI, autorizó las comisiones internacionales, respecto de las cuales, el comisionado ejerció viáticos por un total de 331.5 miles de pesos; sin embargo, de una (1) comisión realizada en España (Barcelona) por 88.6 miles de pesos, sólo se remitió el pase de abordar de regreso, respecto de la cual se pagó pasajes aéreos por un importe de 33.7 miles de pesos, en incumplimiento del capítulo IX. VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- c) Si bien un CFDI de hospedaje presentado por el comisionado 3, ampara el periodo de una comisión en el Estado de México del 17 al 20 de marzo de 2022, este se emitió 4 días después de que concluyó la comisión (24 de marzo de 2022), en incumplimiento del capítulo V. DEL OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, numeral 6, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- d) De seis (6) comisiones realizadas el 27 de abril, 5 de mayo, 12 de agosto, 5 y 11 de septiembre, 9 de diciembre, todas del 2022, realizadas en los estados de Zacatecas, Oaxaca, Quintana Roo, Guanajuato e Hidalgo, se autorizó al comisionado viáticos con pernocta (una (1) noche); sin embargo, no se presentó la factura correspondiente al hospedaje, por lo que el INAI únicamente rembolso al comisionado lo correspondiente a transporte terrestre y alimentos.
- e) De una (1) comisión realizada en Coahuila por 4.2 miles de pesos, sólo se remitió el pase de abordar de regreso, no obstante lo anterior, el INAI realizó pagos de pasajes aéreos por 4.6 miles de pesos, en incumplimiento del capítulo IX. VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- f) Los CFDI, vouchers y tickets de compra que el comisionado presentó como soporte de todas sus comisiones, fueron rubricados por el servidor público, en cumplimiento del

capítulo XI. REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS, numeral 1, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09

- g) De cuatro (4) comisiones nacionales y dos internacionales realizadas entre enero y mayo de 2022, presentó sus informes de comisión entre uno (1) y 33 días hábiles posteriores a la conclusión de su comisión por lo que no se elaboraron conforme al plazo establecido en los Lineamientos (siete (7) días hábiles), en incumplimiento del Capítulo III. DEL OTORGAMIENTO Y COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS, numeral 12, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05.
- h) Si bien el servidor público acudió a su comisión con gastos devengados por los que el INAI realizó reembolsos con fecha posterior a su comisión, de conformidad con los lineamientos publicados mediante acuerdo ACT-PUB/25/05/22.09 en el capítulo V. Del otorgamiento y comprobación de viáticos, numeral 8, indican que la comprobación de los recursos otorgados se debe presentar en un plazo máximo de 10 hábiles posteriores a la conclusión de la comisión, por lo que no establecen ningún plazo en que se debía presentar el desglose de gastos e informe de comisión cuando se trate de gastos efectuados directamente por el comisionado; no obstante lo anterior, se verificó que de 16 comisiones nacionales, sus informes de comisión los presentó entre uno (1) y 18 días hábiles posteriores a la conclusión de su comisión

4. Comisionado 4

Con el análisis de la información presentada por el INAI, referente al comisionado 4, se constató que durante el ejercicio fiscal 2022 realizó 17 comisiones de las cuales 16 fueron en territorio nacional y una comisión en el extranjero. Para realizar las 16 comisiones en territorio nacional recibió recursos públicos federales por la cantidad de 139.1 miles de pesos y, para la comisión en España, la cantidad de 103.6 miles de pesos, las cuales fueron aprobadas a través de 17 oficios suscritos por el propio comisionado 4, por lo que recibió 242.7 miles de pesos, a través de 17 transferencias electrónicas por parte del INAI.

Respecto de las 16 comisiones en territorio nacional, una de ellas, se realizaría en el estado de Veracruz, fue cancelada por lo que realizó un reintegro de 7.2 miles de pesos y de las restantes 15, el comisionado 4, presentó 14 comprobaciones por la cantidad de 44.2 miles de pesos, por concepto de viáticos y por concepto de reintegro al INAI por la cantidad de 85.1 miles de pesos por los viáticos no comprobados; en relación con la comisión realizada en el estado de Jalisco aprobada a través del oficio del 25 de octubre de 2022 por la cantidad de 2.6 miles de pesos, mediante el oficio del 25 de enero de 2024, el INAI remitió el comprobante de la transferencia del reintegro de los viáticos autorizados por la cantidad de 2.5 miles de pesos a la cuenta bancaria del INAI; sin embargo, dicho reintegro no se realizó en el plazo estipulado, en contravención del Lineamiento XII. REINTEGROS Y/OMISIÓN DE COMPROBACIÓN DE GASTOS, Numeral 1, de los Lineamientos ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

En cuanto a una (1) comisión realizada en territorio extranjero, el INAI mediante el oficio del 25 de enero de 2024, presentó el acuerdo número ACT-PUB/09/02/2022.10 del 09 de febrero de 2022, el cual carece de las firmas de quienes suscribieron dicho acuerdo; asimismo, no contó con los pronunciamientos de los acuerdos; además, el comisionado 4, presentó una (1) comprobación, por la cantidad de 100.0 miles de pesos, por concepto de viáticos y realizó un reintegro por la cantidad de 3.6 miles de pesos; sin embargo, con la documentación presentada no se acreditó que dicha comisión fuera autorizada por el Pleno del INAI, en incumplimiento al capítulo II. DE LAS AUTORIZACIONES numeral 2 de los lineamientos ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

Aunado a lo anterior, 11 comprobaciones no fueron presentadas dentro de los días hábiles posteriores al término de su comisión, dado que fueron presentadas entre 4 y 68 días posteriores al plazo establecido en los lineamientos para su entrega, en contravención del capítulo III, numeral 12, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05 y capítulo V, numeral 8, de los Lineamientos ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

De lo anterior, el INAI presentó el oficio del 22 de enero de 2024, suscrito por el Director General de Administración, con el fin de tomar acciones preventivas mediante el cual solicitó a los comisionados del INAI, la designación de un enlace responsable para atender oportunamente los plazos y requisitos de comprobación establecidos en los lineamientos.

5. Comisionado 5

Durante el ejercicio fiscal 2022, el comisionado 5, realizó 67 comisiones, de las cuales 65 fueron nacionales y dos comisiones internacionales, respecto de las cuales, el INAI reportó erogaciones por 382.7 miles de pesos, bajo los conceptos de montos ministrados por viáticos y pasajes, pagos realizados de la tarjeta corporativa, reintegros al INAI, así como pasajes aéreos solicitados al proveedor.

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por concepto de viáticos y pasajes, se constató lo siguiente:

- Mediante oficio del 25 de enero de 2024, el Director de Recursos Financieros y Enlace ante la ASF, proporcionó el reintegro de la comisión con oficio del 02 de septiembre de 2022 con destino a Zacatecas por un total de 2.6 miles de pesos.
- De la comisión con oficio del 24 de marzo de 2022 con destino a Mexicali, que se autorizó por un monto de 7.1 miles de pesos, no se acreditó que los días autorizados para la misma (Del sábado 02 al lunes 04 de abril de 2022) fueran estrictamente necesarios para desempeñar la comisión, toda vez que se observó en el programa del evento, que únicamente participó en dicho evento el día 04 de abril de 2022, en incumplimiento del capítulo III, numeral 1.4, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05.

6. Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o comisionado 6

Durante el ejercicio fiscal 2022, el Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI, realizó cuatro comisiones nacionales respecto de las cuales el INAI autorizó erogaciones por 58.8 miles de pesos, bajo los conceptos de montos ministrados por viáticos y pasajes, reembolsos por los viáticos devengados, reintegros al INAI, así como pasajes aéreos solicitados al proveedor. Por lo que, del análisis de la documentación e información proporcionada por concepto de viáticos y pasajes, se constató lo siguiente:

a) La comisión autorizada mediante oficio del 22 de febrero de 2022, para realizarse del 23 al 27 de febrero de 2022 en Isla Mujeres, Quintana Roo, por un monto de viáticos por 14.4 miles de pesos, se observó que:

- No se acreditó que los días del 25 al 27 de febrero de 2022, fueran estrictamente necesarios para desempeñar la comisión, toda vez que se observó que la ficha técnica de la “Información general del evento”, invitación, mensaje y tweet del evento únicamente contempló el día 24 de febrero de 2022, de los días restantes, no se proporcionó documentación que justificara las actividades realizadas por el Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o comisionado 6, por un importe de 9.7 miles de pesos, en incumplimiento del Capítulo III, numeral 1.4, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05.
- Se proporcionaron dos pases de abordar a nombre del Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o comisionado 6, de Ciudad de México – Cancún – Ciudad de México, con fecha de salida y de regreso del 23 y 28 de febrero de 2022, respectivamente; no obstante, la comisión fue autorizada para que concluyera el 27 de febrero de 2022, por lo que no coincide con las fechas del periodo efectivo de la comisión, y no se acreditó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o comisionado 6 requiriera un cambio de horario o fecha de vuelo al área correspondiente, en incumplimiento de los capítulos IV, numeral 6, y VII, numeral 9, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05.
- El CFDI de hospedaje por 9.7 miles de pesos, se emitió hasta el 19 de marzo de 2022, fuera del periodo de la comisión, en incumplimiento del capítulo III, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05.

b) Respecto de la comisión con oficio del 07 de junio de 2022, que se autorizó del 13 al 15 de junio de 2022 a Culiacán, Sinaloa, para la cual se le autorizaron viáticos por 11.7 miles de pesos, se observó que:

- El Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI presentó un CFDI por un importe de 2.4 miles de pesos, por concepto de hospedaje, el cual no contó con el periodo de estancia del servidor público, mismo que era requisito indispensable para acreditar las pernoctas, lo anterior en incumplimiento del capítulo VIII, numeral 6 de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09; asimismo, para acreditar el pago

que realizó el INAI a la empresa Compañía Hotel Lucerna, S.A. de C.V., presentó dos (2) transferencias bancarias, la primera de fecha 10 de junio de 2022 por 2.4 miles de pesos, y una segunda del 13 de junio de 2022 por 2.4 miles de pesos; no obstante, el comisionado únicamente presentó un CFDI para amparar su hospedaje por 2.4 miles de pesos.

- Respecto del CFDI de hospedaje por 2.4 miles de pesos, se emitió hasta el 07 de julio de 2022, es decir, se emitió fuera del periodo de la comisión, en incumplimiento del capítulo V, numeral 6 de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
 - Mediante oficio del 25 de enero de 2024, el INAI proporcionó dos pases de abordar a nombre del Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o comisionado 6, de Ciudad de México – Culiacán – Ciudad de México, con fecha de salida y de regreso del 13 y 14 de junio de 2022, respectivamente, así como evidencia fotográfica y liga de internet en donde se observó la participación del Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI en el evento.
- c) Respecto de la comisión con oficio del 28 de junio de 2022, que se autorizó del 29 de junio al 02 de julio de 2022 a Chetumal, Quintana Roo, por un monto de 16.3 miles de pesos correspondiente al concepto de viáticos, se observó que:
- Se proporcionaron dos pases de abordar a nombre del Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI, de Ciudad de México – Chetumal – Ciudad de México, con fecha de salida 29 de junio, y fecha de regreso del 02 de julio de 2022; respectivamente, por un total de 3.0 miles de pesos, no obstante, únicamente presentó un CFDI por concepto de hospedaje del 29 al 30 de junio de 2022 por 1.4 miles de pesos, por lo que no coincide con las fechas del periodo efectivo de la comisión, y no se acreditó que el Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI requiriera un cambio de horario o fecha de vuelo al área correspondiente, incumpliendo los capítulos VI, numeral 6, y IX, numeral 7, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- d) Respecto de la comisión con oficio del 16 de junio de 2022, que realizó del 21 al 24 de junio de 2022 a Puebla, Puebla, con un monto autorizado para viáticos por 16.4 miles de pesos, se observó que:
- El CFDI de hospedaje por 13.8 miles de pesos, se emitió hasta el 06 de julio de 2022, es decir, se emitió fuera del periodo de la comisión, en incumplimiento del capítulo V, numeral 6 de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.
- d) De la comisión relacionada con el oficio del 01 de noviembre de 2021, la cual se realizó a Chetumal, Quintana Roo, y a la que se le autorizaron recursos por 10.2 miles de pesos, se autorizó del 04 al 08 de noviembre de 2021, no obstante se constató que únicamente proporcionó un CFDI por concepto de hospedaje del 04 al 05 de noviembre de 2021, por 1.3 miles de pesos, el cual se reembolsó al comisionado el 09 de marzo de 2022; no

obstante, no se proporcionó evidencia del trámite, registro presupuestal y contable del pasivo, y su autorización, respecto del reembolso de viáticos devengados. Asimismo, mediante oficio del 25 de enero de 2024, el INAI proporcionó dos pases de abordar a nombre del comisionado, de Ciudad de México – Chetumal – Ciudad de México, con fecha de salida y de regreso del 04 y 08 de noviembre de 2021, respectivamente.

7. Comisionado 7

En relación con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INAI, de la comprobación de gastos el comisionado 7, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se constató que asistió a 43 comisiones aprobadas mediante oficios de comisión, 37 en territorio nacional y seis en el extranjero, al amparo de las cuales, el INAI erogó 643.8 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que la Dirección General de Administración del INAI no verificó que la documentación comprobatoria de los gastos se entregara en el plazo establecido, toda vez que, 27 informes de comisión y la documentación relativa a la comprobación de los gastos, no se entregaron dentro de los días hábiles posteriores a la fecha de conclusión de la comisión, establecidos en los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05 y capítulo V, numeral 8 de los Lineamientos ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del RLFPRH y del capítulo II, numeral 9, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05 y capítulos II, numeral 2 y V, numeral 8 y 13 LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/2022.09.

Adicionalmente, se constató que el 18 de agosto de 2022 se pagaron 1.1 miles de pesos, por concepto de “HOTEL MARQUIS REFORMA MEXICO”; no obstante, se comprobó que dicho establecimiento se encuentra ubicado a una distancia menor de 50 kilómetros de las instalaciones del INAI, en incumplimiento de los capítulos II, numeral 1, III, numeral 1, sub numeral 1.2 y numeral 2, subnumeral 2.6, y V, numerales 1, primer punto, y 4, de los LINEAMIENTOS ACUERDO ACT-PUB/25/05/2022.09.

Por todo lo anterior, las inconsistencias e incumplimientos de los comisionados indicadas corresponden a lo siguiente:

RESUMEN DE OBSERVACIONES
(Miles de pesos)

Comisionado	Inconsistencias e Incumplimientos	Monto
	Gastos realizados un día antes de la Comisión.	2.5
	CFDI emitido fuera del periodo de comisión, aunado a que no corresponde a los días de la misma.	3.7
Comisionado 2	CFDI que no cumplieron con la totalidad de elementos requeridos y establecidos en los lineamientos (sin domicilio del INAI).	2.0
	Consumos de terceras personas.	1.6
	Cargos realizados en la tarjeta corporativa AMEX, sin acreditar mediante documentación soporte	15.4
	Subtotal	25.2
Comisionado 3	De dos (2) comisiones realizadas en Coahuila y Barcelona, sólo se remitió el pase de abordar de regreso	38.4
	Subtotal	38.4
Comisionado 4	De una comisión realizada en Barcelona España, no se presentó documentación que acredite que la misma fue autorizada por el pleno órgano máximo de dirección y decisión del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, integrado por los siete comisionados.	100.0
	Subtotal	100.0
Comisionado 5	No acreditó que los días 2 y 3 de abril de 2022, de la comisión con destino a Mexicali, B.C. hayan sido estrictamente necesarios para desempeñar la comisión.	7.1
	Subtotal	7.1
Titular de la Secretaría Ejecutiva en el INAI y/o Comisionado 6	De la comisión a Isla Mujeres, Q. Roo: No se presentó documentación que justifique las actividades realizadas los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2022.	9.7
	De la comisión de Culiacán, Sin.: El CFDI de hospedaje no señala el periodo de estancia.	2.4
	De la comisión a Chetumal, Q. Roo 2021: No proporcionó evidencia del trámite, registro presupuestal y contable del pasivo, y autorización respecto del reembolso de viáticos devengados.	1.3
	Subtotal	13.4
	TOTAL	184.1

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INAI.

Adicionalmente, mediante procedimientos de auditoría forense con la aplicación de 44 cuestionarios a diversos servidores públicos del INAI y entrevistas a servidores y exservidores públicos, se conoció lo siguiente:

- Solicitudes de servidores públicos del INAI a diverso personal de este ente público, de porcentajes entre el 10.0% al 60.0% de sus sueldos y demás prestaciones de forma quincenal, lo anterior para continuar laborando, hechos referenciados desde el 2018 al 2023, con la referencia de 50 a 36 servidores y exservidores públicos del INAI, que les realizaron esta solicitud.

- Despido del personal que denuncia o se opone a seguir realizando el pago de los porcentajes de sus sueldos, para continuar laborando.
- Existió la referencia de personal que no labora directamente en las oficinas del INAI y cuyo trabajo lo realizaron otros servidores públicos del Instituto, dato con la referencia de cinco personas.
- Adecuación de los requisitos de los perfiles de puesto para incorporar al INAI a personas que no cumplían con los mismos, con lo cual, no se garantizó la continuidad de algún servicio profesional de carrera, o diversos aspectos de valoración del desempeño del personal que ya se encuentra laborando en el INAI o que requiere ingresar con las mejores características de perfil previamente indicadas para las funciones de cada puesto inherente al INAI.
- Existencia de diversos servidores públicos laborando en el INAI con lazos de parentesco que prestan sus servicios en dicha institución, esto es que existen desde padres, hijos, hermanos, primos, tíos, esposos, y no se contó con un mecanismo para identificar estos parentescos, ni prevenir posibles conflictos de interés o temas de nepotismo, previo a su contratación.

Adicionalmente, se cuestionó al área de Control de Ingresos y Nómina, quien indicó que no se tienen mecanismos de control o de seguimiento para ubicar a los servidores públicos que tienen algún familiar dentro del INAI, por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato, ni se contó con medidas de control para garantizar que no puedan existir temas de nepotismo; no obstante en el Anexo I, Recursos Humanos fracción V del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que es una conducta que vulnera la regla de Recursos Humanos: *Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos (as), a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.*

Asimismo, se conoció la adecuación de los requisitos de los perfiles de puesto para incorporar a personal que no cumplía con los mismos, (Requisitos ad hoc) con lo cual, no se garantizó la continuidad de algún servicio profesional de carrera, o diversos aspectos de valoración del desempeño del personal que ya se encontraba laborando en el INAI o que requiere ingresar teniendo las mejores características o competencias de perfil para las funciones que cada puesto requiere en el INAI, como son: estudios académicos, años de experiencia, nivel de inglés, las cuales no necesitan autorización del pleno, aunado a que, el perfil de puesto es autorizado por el Titular del área requirente y aprobados por la Dirección General de Administración.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento de los artículos 52, 61 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, fracción I y 21, fracciones IV y V de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 11, fracciones I,II, III, IV, y V; 22, fracción I, del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales; Regla Actuación Pública numerales III y IV; Regla Recursos Humanos, numerales I, II, IV, V, IX y XI; Regla Desempeño permanente con integridad; del Anexo I Reglas de Integridad del Código de ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Mediante oficio del 26 de enero de 2024, el Director de Recursos Financieros realizó diversas argumentaciones; sin embargo, no se proporcionó la documentación, anexos ni links que refirió; además, respecto a la adecuación de los requisitos de los perfiles de puestos para incorporar a personal que no cumplía con los mismos, el INAI señaló que se contó con una Guía para la elaboración y modificación de la descripción y perfil de puestos del INAI; no obstante, en acta administrativa circunstanciada de auditoría, no se informó de la existencia de dicho documento, y tampoco se proporcionó a este órgano de fiscalización superior; asimismo, respecto a que existen diversos servidores públicos laborando en el INAI con lazos de parentesco que prestan sus servicios a dicha Institución, así como de que no se tienen mecanismos de control o de seguimiento para ubicar a los servidores públicos que tienen algún familiar dentro del INAI, se informó que contó con una acción específica de incluir en el material de inducción de las personas que ingresan al INAI el contenido de diversos documentos, así como mediante correo electrónico que incluye un link para consultar en materia de ética; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite protocolos necesarios o con solo la incorporación del señalamiento del código de ética a los aspirantes a ingresar se prevenga o se actualice algún hecho, ni tampoco acreditó la existencia de los mecanismos de control o de seguimiento para ubicar a los servidores públicos que tienen algún familiar laborando dentro del INAI y que no se presenten o se prevengan casos de nepotismo.

Por otra parte el INAI, indicó que se otorgarán las facilidades para que se realice la investigación procedente, toda vez que de ser ciertas y de comprobarse, las conductas habrían sido realizadas en forma personal y no en nombre o por cuenta del INAI, mismo que indicó que en todo momento ha observado los principios de transparencia y rendición de cuentas, certeza, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez, profesionalismo, respeto e igualdad y no discriminación, que rigen el actuar de este Organismo Constitucional Autónomo.

Asimismo, señaló que este Instituto tuvo conocimiento en su momento de algunas denuncias anónimas en ese sentido, las cuales fueron investigadas por el Órgano Interno de Control como instancia competente en la materia, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, sin que se haya ordenado alguna medida cautelar o se hubiera notificado a las áreas conducentes del Instituto la determinación de responsabilidad alguna al respecto, derivado de lo cual fueron abiertos los expedientes números:

- 2022/INAI/OIC/DE12.
- 2022/INAI/OIC/DE15.

Cabe señalar que se solicitó al Órgano Interno de Control del INAI, informara las investigaciones y en su caso las resoluciones que durante el ejercicio fiscal 2022, tuvo conocimiento, al respecto mediante el oficio del 11 de enero de 2024, remitió la información de los expedientes con números 2022/INAI/OIC/DE12 y 2022/INAI/OIC/DE15, de los cuales en el primer expediente se acordó por no presentada la denuncia y a espera de que el promovente aporte mayores elementos probatorios, y del segundo, se acordó dar de baja el expediente, remitiéndose al archivo como asunto concluido, ambos expedientes promovidos vía electrónica en forma anónima.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación correspondiente al comisionado 2 con la que acredita los cargos realizados en la Tarjetas de Crédito Corporativas (TCC), por un monto de 7,811.44 pesos, correspondiente a cargos u operaciones canceladas; sin embargo, no acredita, aclara o justifica las irregularidades detectadas por un importe de 15,426.49 pesos conforme lo siguiente:

RESUMEN DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTE AL COMISIONADO 2
(Pesos)

Inconsistencias e Incumplimientos	Subtotal	Total
Gastos realizados un día antes de la Comisión.	2,509.48	
CFDI emitido fuera del periodo de comisión, aunado a que no corresponde a los días del periodo.	3,691.00	7,745.48
Consumos de terceras personas.	1,545.00	
Cargos realizados en la tarjeta corporativa AMEX, sin acreditar mediante documentación soporte.	7,681.01	7,681.01
Total	15,426.49	15,426.49

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INAI.

Por lo que se solventa parcialmente lo observado.

Con relación al comisionado 3, el INAI presentó documentación con la que acreditó la adquisición de los boletos de avión de la comisión realizada en Barcelona, España; informó que de seis (6) comisiones realizadas en los estados de Zacatecas, Oaxaca, Quintana Roo, Guanajuato e Hidalgo, el comisionado no presentó comprobantes de hospedaje y por tal motivo no se realizó el reembolso de dicho concepto; aclaró que ante la imposibilidad de viajar directamente al lugar de la comisión (Coahuila) se tuvo la necesidad de viajar al aeropuerto más cercano (Monterrey) el día que inició la comisión e informó que por causas ajenas al comisionado, el hotel en el que se hospedó en el estado de México, no le emitió la factura correspondiente en el periodo de la comisión; no obstante, en dicha factura y la

reservación se evidencia que la fecha de hospedaje corresponde con la fecha de la comisión, por lo que se solventan las observaciones del comisionado en referencia.

Por lo que refiere al comisionado 4, se remitió el Acuerdo mediante el cual los comisionados que conforman el pleno del INAI aprobaron su comisión en Barcelona, España, del 28 de febrero al 02 de marzo de 2022; por lo cual se solventan las observaciones del comisionado en referencia.

Por lo que se refiere al comisionado 5, el INAI presentó un oficio mediante el cual señaló que los comisionados se trasladan con un día de anticipación a los lugares en donde se realizarán los eventos con la finalidad de evitar algún contratiempo, por lo que se justificó un importe por 4,600.00 pesos; y acreditó un reintegro por 1,113.50 pesos; sin embargo, no acreditó que el día sábado 2 de abril de 2022 fuera estrictamente necesario para desempeñar la comisión, por lo que queda pendiente un monto por 1,436.50 pesos, por lo anterior solventa parcialmente.

En lo que respecta al comisionado 6, no se proporcionó documentación e información respecto de las observaciones señaladas en el presente informe, por un importe de 13,373.84 pesos, por lo que no solventa lo observado.

Por todo lo anterior, el INAI no acreditó, aclaró ni justificó las irregularidades detectadas por un importe de 35,950.33 pesos conforme lo siguiente:

IRREGULARIDADES DETECTADAS

(Pesos)

Observación	Montos observados			
	Comisionado 2	Comisionado 5	Comisionado 6	Total
Cargos en la tarjeta corporativa, sin acreditar que los mismos se encontraran vinculados con algún oficio de comisión autorizado.	7,681.01	-	-	7,681.01
No acreditó con documentación justificativa y comprobatoria las actividades durante el periodo de la comisión.	-	-	9,700.98	9,700.98
CFDI que no cumplió con la totalidad de elementos requeridos y establecidos en los lineamientos o presentaron inconsistencias.	-	-	2,380.00	2,380.00
Erogaciones fuera de las comisiones autorizadas, así como, por el pago del consumo de terceras personas.	7,745.48	-	-	7,745.48
No se acreditó el registro presupuestal y contable del pasivo por viáticos devengados.	-	-	1,292.86	1,292.86
Erogaciones por concepto de viáticos de las cuales no se acreditó que hayan sido estrictamente necesarias para desempeñar la comisión.	-	1,436.50	-	1,436.50
Total	15,426.49	1,436.50	13,373.84	30,236.83

FUENTE: Documentación e información proporcionada por el INAI.

2022-0-44100-23-0197-01-005 Recomendación

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca los mecanismos de control y supervisión, para que se establezcan las áreas, funciones y responsables, a efecto de vigilar, supervisar e identificar que los candidatos a laborar en el INAI no tengan parentescos por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato, con personal del INAI, con la finalidad de prevenir posibles conflictos de interés y, en su caso, responsabilidades por temas de nepotismo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-44100-23-0197-01-007 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales implemente los mecanismos de control y supervisión para que, respecto de los comisionados, se incluyan en la normativa las áreas, funciones y responsables de autorizar viáticos y gastos de transporte en comisiones nacionales, a efecto de vigilar y supervisar que la facultad no recaiga en el servidor público comisionado, con la finalidad de que la administración y ejercicio de los recursos públicos federales se realice con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-1-01101-23-0197-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, solicitaron dinero para continuar en los cargos, plazas o ascensos en el INAI; pagaron a personal del INAI que no acudía a laborar y cuyo trabajo lo realizaron otros servidores públicos; contrataron a personal con grado de parentesco, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de los artículos 52 y 61; de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 4, fracción I y 21, fracción IV; del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 11, fracciones I, II, III, IV, y V; 22, fracción I; de la Regla Actuación Pública numerales III y IV; de la Regla Recursos Humanos, numerales I, II, IV, V, IX y XI; de la Regla Desempeño permanente con integridad; del Anexo I Reglas de Integridad del Código de ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

2022-9-44100-23-0197-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que la documentación justificativa y comprobatoria de los gastos, correspondientes a viáticos, se entregara en el plazo establecido; asimismo, no se

integraron los anexos que los informe de comisión refieren, en los que se detallan las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las contribuciones para el INAI y las conclusiones de dichas comisiones; además, no verificaron que las fechas de emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de hospedaje presentados dentro de la comprobación, se encontraran dentro del periodo de la comisión autorizada, ni que cumplieran con la totalidad de elementos requeridos y establecidos en los lineamientos, también, que los conceptos correspondieran al consumo de las personas servidoras públicas comisionadas; así como por realizar cargos a las tarjetas corporativas, sin que dichos gastos se encontraran relacionados con algún oficio de comisión, en incumplimiento del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos Internos que Regulan la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ACUERDO ACT-PUB/16/01/2018.05, del capítulo II, numerales 1, III, numerales 8 y 9, VI, numeral 5; de los Lineamientos Internos que Regulan la Asignación de Comisiones, Viáticos y Pasajes Nacionales e Internacionales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ACUERDO ACT-PUB/25/05/22.09, capítulos II, numeral 1, III, numeral 1, sub numeral 1.2, y numeral 2, sub numeral 2.6, V, numeral 6, 8, 9 y 13, VIII, numeral 5; de las Reglas de Operación para el uso de las tarjetas corporativas proporcionadas por el INAI, reglas cuarta, primer y segundo párrafo, quinta, sexta, último párrafo, y octava y de la Nota informativa punto 3, procesos, procedimientos y actividades que se realizarán para la solicitud, autorización, pago, registro y comprobación de los gastos derivados de las comisiones nacionales e internacionales del INAI para el ejercicio fiscal 2022, último párrafo.

2022-0-44100-23-0197-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 30,236.83 pesos (treinta mil doscientos treinta y seis pesos 83/100 M.N.), por los pagos efectuados más los intereses que se generen desde la fecha de su pago y hasta su reintegro o recuperación, toda vez que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) no acreditó las actividades realizadas durante el periodo de la comisión por un importe de 9,700.98 pesos (nueve mil setecientos pesos 98/100 M.N.); se erogaron recursos fuera de las comisiones autorizadas, toda vez que se presentaron CFDI que no correspondieron con los periodos de las comisiones autorizadas, asimismo, se erogaron recursos por concepto de consumos de terceras personas por un importe de 7,745.48 pesos (siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.); se realizaron cargos en la tarjeta corporativa, sin acreditar que los mismos se encontraran vinculados con algún oficio de comisión autorizado por un importe de 7,681.01 pesos (siete mil seiscientos ochenta y un pesos 01/100 M.N.); se realizaron erogaciones por concepto de viáticos de las cuales no se acreditó que hayan sido estrictamente necesarias para desempeñar la comisión por 1,436.50 pesos (mil cuatrocientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.); se efectuaron pagos al amparo de CFDI que no cumplió con la totalidad de elementos requeridos y establecidos en los lineamientos o presentaron inconsistencias, por un importe de 2,380.00 pesos (dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.); y no se acreditó el registro presupuestal y contable del pasivo por viáticos devengados por 1,292.86

pesos (mil doscientos noventa y dos pesos 86/100 M.N.), en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales con número de acuerdo ACT-PUB/16/01/2018.05, capítulos II, numerales 1, primer párrafo, III, numerales 1.4, 7, 8, 9, segundo y tercer párrafo, 12, VI, numeral 5, VII, y numeral 1, segundo párrafo; del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos internos que regulan la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales número ACT-PUB/25/05/22.09, capítulos II, numeral 1, III, numerales 1, sub numeral 1.2 y numeral 2, sub numeral 2.6, V, numerales 1, primer punto, y 6, 8, 9 y 13, VIII, numerales 5 y 6, XI, numeral 1, y XV; de las Reglas de Operación para el uso de las tarjetas corporativas proporcionadas por el INAI, reglas cuarta, primer y segundo párrafo, cuarta, primer párrafo, quinta, sexta, último párrafo, y octava, de la Nota informativa punto 3, procesos, procedimientos y actividades que se realizarán para la solicitud, autorización, pago, registro y comprobación de los gastos derivados de las comisiones nacionales e internacionales del INAI para el ejercicio fiscal 2022, último párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en cuanto a la ejecución de los recursos públicos federales

39. El 12 de noviembre de 2021 el INAI y el proveedor B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V. formalizaron el contrato abierto de prestación de servicios número OA/C002/2022, vigente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, por un importe mínimo de 1,280.0 miles de pesos y un máximo de 3,200.0 miles de pesos, impuesto al valor agregado (IVA) incluido, el cual tuvo por objeto el servicio de mensajería y paquetería local en la Ciudad de México y Área Metropolitana para el INAI, derivado de la licitación pública nacional número LA-044210999-E52-2021, conforme al detalle siguiente:

1. Mediante el oficio número INAI/DGA/0113/2024, del 25 de enero de 2024, el INAI precisó que el monto del contrato se definió con base en lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento, en el que se establece que *“Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme (...) el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo”*. Por lo que con base en el estudio de mercado que se realizó, en el que se determinó un precio promedio de 3,121.2 miles de pesos, se solicitó a la Dirección de Recursos Materiales, una suficiencia presupuestal de 3,200.0 miles de pesos, la cual fue autorizada y, con base en ella se calculó el importe mínimo del contrato abierto, correspondiente al 40.0% de dicho monto

(1,280.0 miles de pesos), aún y cuando este monto no correspondía a los montos y necesidades del servicio prestado.

2. De enero a diciembre de 2022, el INAI pagó al proveedor un total de 2,894.0 miles de pesos, correspondiente a 12 pagos mensuales por 241.2 miles de pesos, cada uno.
3. De conformidad con el Anexo técnico del contrato de referencia y la propuesta económica presentada por B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V., el proveedor se obligó a prestar el servicio, como mínimo el personal siguiente:

REQUERIMIENTOS DEL INAI PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
(Miles de pesos)

Personal (Descripción)	Cantidad	Costo unitario mensual	Costo total mensual	Costo total anual	Horario de prestación del servicio ⁽¹⁾
Supervisor de mensajeros motociclistas	1	20.0	20.0	240.0	De lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas.
Mensajeros motociclistas	7	18.0	126.0	1,512.0	<ul style="list-style-type: none"> • Cuatro (4) mensajeros con motocicleta de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas. • Dos (2) mensajeros con motocicleta de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas. • Un (1) motociclista de las 15:00 a las 23:00 horas
Supervisora de capturistas	1	13.9	13.9	166.8	De lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas
Capturistas	4	12.0	48.0	576.0	<ul style="list-style-type: none"> • Una (1) capturista, con horario de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas. • Tres (3) capturistas de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas
Subtotal	13	63.9	207.9	2,494.8	
IVA		10.2	33.3	399.2	
Total		74.1	241.2	2,894.0	

FUENTE: Contrato abierto de prestación de servicios número OA/C002/2022 y su anexo técnico, presentado por el INAI con el oficio número INAI/DGA-drf/177/2023

NOTA: De conformidad con el numeral 3, del apartado "Generalidades" del Anexo Técnico del contrato suscrito con el proveedor, para el registro de la asistencia del personal el proveedor se encontraba obligado a instalar un reloj checador.

Cabe señalar que, mediante el oficio número INAI/DGA/0113/2024, del 25 de enero de 2024, el INAI informó que en el contrato de prestación de servicios, no se previeron días o periodos de asueto o inhábiles en la prestación de los servicios a suministrar por la empresa, ya que "(...) si bien el Instituto cuenta con un calendario de días o periodos de asueto o inhábil que implican suspensión de plazos y términos, así como de labores generales en el Instituto, ello no implica que se suspenda la totalidad de labores, por lo que al existir personal de guardia por necesidades del servicios o que no vacacionan en los periodos señalados, es evidente que se tiene que procurar la continuidad del servicios de mensajería para el adecuado cumplimiento de las funciones"; sin embargo,

este hecho no se acreditó ya que se observó que la empresa no prestó servicios, 18 días del año como se detalla en el numeral 5 siguiente.

4. Por lo que refiere a la obligación del proveedor de informar al INAI del reemplazo del personal que prestaría los servicios requeridos, se verificó que las personas registradas en sus listas de asistencia, no corresponden a las mismas personas que durante el procedimiento de contratación, el proveedor informó que contrataría y respecto de las cuales presentó la documentación requerida en la convocatoria de la licitación; por lo que, mediante el oficio número INAI/DGA/0113/2024, del 25 de enero de 2024, el INAI presentó el expediente del personal contratado de las 23 personas que reportó, que durante el ejercicio fiscal 2022 prestaron servicios; sin embargo, no se presentó evidencia documental que acredite que dicha información se presentó dentro de las 48 horas posteriores al reemplazo del personal, en incumplimiento de lo dispuesto en el apartado “Servicios requeridos” del Anexo Técnico del Contrato, número OA/C002/2022, suscrito el 12 de noviembre de 2021.
5. Para la emisión del pago correspondiente, el INAI sólo requirió al proveedor la presentación de la factura con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como la entrega mensual de las altas del personal designado para cubrir los servicios en el INAI, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y; se estableció que el INAI a través de la Subdirección de Servicios Generales, realizaría la inspección y verificación de las especificaciones solicitadas en el servicio.

Por lo que se solicitó al INAI la información y documentación que acreditara la entrega y recepción de la totalidad de los servicios contratados y pagados a B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V., en atención a ello, remitió el pago de las cuotas obrero-patronales al IMSS, de enero a diciembre de 2022, listas de asistencia de los meses de abril a noviembre de 2022 y, con el oficio número INAI/DGA/0113/2024, del 25 de enero de 2024, remitió el control de registro de acceso al Instituto, a cargo de la empresa de vigilancia, correspondiente a los meses de enero a marzo y diciembre del 2022:

Con el análisis de dicha información se observó lo siguiente:

- a. Contrario a lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato de prestación de servicios en referencia apartado “Generalidades”, numeral 3, la empresa no cumplió con la obligación de que el personal registrara su entrada y salida en un reloj checador digital, a fin de administrar y verificar la entrada-salida del personal. Lo anterior, toda vez que, el INAI informó que el proveedor presentó un escrito fechado el 1 de enero de 2022 en el que la representante legal de la persona moral B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V., emitió una circular, en la que informó que “(...) conforme a los criterios de la Jornada Nacional de la Sana Distancia (...) se suspenden los registros por sistemas biométricos (...)”. No obstante lo anterior, la circular en referencia no especificó el nombre del servidor público del INAI a quien se notificó dicha medida y, no contó con fecha, hora y nombre del servidor público que la recibió, ni presentó evidencia documental del oficio de respuesta o autorización de los responsables del INAI, en

incumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 51 del Reglamento, en el que se establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

b. El INAI realizó pagos en exceso y no penalizó ni aplicó deductivas al proveedor, toda vez que no cubrió el personal mínimo requerido todo el ejercicio fiscal y, no cubrió el horario requerido, conforme al detalle siguiente:

- No se acreditaron los servicios pagados por el INAI al proveedor por 964.7 miles de pesos, por los meses de enero a abril y diciembre de 2022, toda vez que ni el INAI ni el proveedor contaron con listas de asistencia del personal que prestó los servicios, y los listados de ingreso a las instalaciones del INAI, elaborados por la empresa de vigilancia, carecen de elementos que permitan acreditar la asistencia del personal, en razón de que en dichos listados sólo está registrado el nombre del personal de la empresa, impreso y sin firma de entrada y salida y; no contaron con firmas de verificación de personal del INAI.

Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con dichos listados, la empresa:

1. No prestó servicios dos (2) días hábiles (5 de febrero y 21 de marzo de 2022).
2. No todos los días que prestó el servicio, suministró cuando menos a las 13 personas establecidas en el contrato.
3. No se cubrió el horario pactado en el contrato y su anexo técnico, como se detalla en los anexos 2 al 4 y 13.

En incumplimiento del Anexo Técnico del Contrato de prestación de servicios número OA/C002/2022 apartado "Generalidades", numeral 3.

Aunado a que se identificaron diferencias entre el personal registrado en dichos listados y el reportado por el proveedor en la relación de personal presentada en atención al oficio de solicitud de información y documentación notificado.

- El INAI realizó pagos al proveedor por 38.9 miles de pesos, no obstante que la empresa no acreditó haber prestado servicios 16 días del año.
- Asimismo, de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de prestación de los servicios de referencia, por el atraso en la prestación de los servicios el INAI debió calcular y cobrar al proveedor penas convencionales de 1.0% diario sobre el precio unitario antes de IVA, es decir, no aplicó penas convencionales por 254.2 miles de pesos.

IMPORTE PAGADO POR EL INAI A B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V., SIN LISTAS DE ASISTENCIA Y POR DÍAS QUE LA EMPRESA NO PRESTÓ SERVICIOS Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES
(Miles de pesos)

Mes	Días que no laboró la empresa (A)	Importe pagado en exceso (con IVA) (1) (B)	Importe pagado en exceso (sin IVA) (C) = (B / 1.16)	Penas convencionales (D) = (A * C * 1.0%)	Observaciones
Enero	31	241.2	207.9	64.4	No se acreditaron los servicios pagados, toda vez que los reportes de vigilancia presentados por el INAI no contaron con elementos que permitan verificar la entrada y salida del personal
Febrero	28	241.2	207.9	58.2	
Marzo	31	241.2	207.9	64.5	
Diciembre	31	241.2	207.9	64.5	
Subtotal	121	964.7	831.6	251.6	
Abril	5	12.1	10.5	0.5	Los días 1, 11, 13, 14 y 15 de abril el proveedor no prestó servicios. En este sentido, cabe señalar que 4 de los 5 días en los que no se prestó el servicio, corresponden a semana santa; no obstante, no son días inhábiles oficiales.
Julio	10	24.3	20.9	2.1	Con las listas de asistencia no se acreditó que la empresa prestó servicios las dos últimas semanas del mes (del 18 al 29 de julio de 2022) y, no se presentó algún documento que justifique o acredite que dichos días fueron otorgados por periodo vacacional.
Noviembre	1	2.4	2.1	0.0	El 2 de noviembre de 2022 la empresa no prestó servicios; no obstante, que no es un día inhábil oficial.
Subtotal	16	38.9	33.5	2.6	
Total	137	1,003.6	865.1	254.2	

FUENTE: Listas de asistencia del personal vinculado al contrato abierto de prestación de servicios número OA/C002/2022 y su anexo técnico, presentado por el INAI con el oficio número INAI/DGA-drf/177/2023

NOTA:(1) Considerando que ningún elemento de la empresa se presentó a laborar, para determinar el importe pagado por el INAI los días que la empresa no prestó servicios, se dividió el costo unitario mensual, de todos los trabajadores requeridos por el INAI (74.1 miles de pesos), entre 30.5 días del mes y dicho importe (2.4 miles de pesos) se multiplicó por los días del mes que la empresa no prestó el servicio.

- Con el análisis de las listas de asistencia presentadas, correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2022, se constató que la empresa no cubrió el personal mínimo requerido por el INAI (13 personas) o el personal no realizó el registro de la entrada o salida 276 días.

En este sentido, es preciso señalar que las listas de asistencia presentadas por el INAI no especificaron el puesto que ocuparon las personas registradas en las mismas y dichas personas no corresponden a las que, durante el procedimiento de contratación, el proveedor informó que contrataría, por lo que para determinar los pagos realizados sin registro de entrada y/o salida del personal, se tomó como base el puesto señalado en la relación de personal presentada por el proveedor, en atención al oficio de solicitud de información y documentación notificado. Con base en lo cual, se determinó que realizó pagos sin documentación soporte por 175.5 miles de pesos, y no aplicó deductivas de 0.9 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en

la cláusula décima sexta del contrato de prestación de servicios número OA/C002/2022, conforme al detalle siguiente.

PAGOS REALIZADOS POR EL INAI A B2B MAIL & COURIER SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. POR DÍAS QUE NO SE PRESTÓ EL SERVICIO CON LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS
(Miles de pesos)

Personal (Descripción)	Costo unitario mensual (A)	Costo diario (30.5 días) (B)	Días								Total (C)	Importe pagado (D)	Deductivas (E) = (D * 5.0%)
			Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov			
Supervisor de mensajeros motociclistas	20.0	0.6	0	0	0	1	0	2	4	5	12	7.9	0.0
Mensajeros motociclistas	18.0	0.6	0	22	28	24	24	24	32	43	197	116.3	0.6
Supervisora de capturistas	13.9	0.5	0	2	9	1	0	0	0	1	13	5.9	0.0
Capturistas	12.0	0.4	1	1	16	10	3	7	4	12	54	21.2	0.1
Suma	63.9	2.1	1	25	53	36	27	33	40	61	276	151.3	0.8
IVA												24.2	0.1
Total												175.5	0.9

FUENTE: Listas de asistencia del personal vinculado al contrato abierto de prestación de servicios número OA/C002/2022 y su anexo técnico, presentado por el INAI con el oficio número INAI/DGA-drf/177/2023

- Ningún día del año se prestó el servicio de mensajero con motocicleta en el horario requerido de 15:00 a 23:00 horas y sólo un mensajero con motocicleta, de los dos requeridos por el INAI en el horario de 08:00 a 18:00 horas, cubrió dicho horario.
- En su mayoría, los viernes el personal no cubrió el horario solicitado por el INAI, ya que registraron su horario de salida de 3 o 4 horas antes del horario de salida estipulado por el INAI en el contrato.

De las observaciones antes descritas, número INAI/DGA/0113/2024, del 25 de enero de 2024, el Director de Recursos Materiales del INAI manifestó que el pago de los servicios se realizó "(...) no con base en la cantidad de servicios realizados o de días hábiles, sino en la disponibilidad de los conceptos solicitados y registrados en cada mes para los días acordados al margen de que el calendario del INAI marca algunos días como inhábiles (...) el servicio fue contratado para realizarse del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, como un servicio integral, especificándose en el anexo técnico un pago por mes y no por día laborado, por lo que en cada mes es procedente si durante el mismo periodo existió disponibilidad del servicio (...)." Asimismo, señaló que "En una interpretación armónica del contrato y sus anexos (...) los 5 mensajeros con motocicleta en estricto sentido no están obligados a registrar asistencia (...)". No obstante, lo anterior, dichas condiciones no están expresamente

pactadas en el contrato número OA/C002/2022 de referencia, y contravienen lo dispuesto en los artículos 45, último párrafo y 51, penúltimo y último párrafo, del Reglamento.

6. Por lo que refiere a la entrega del uniforme al personal remitió 23 formatos de resguardo de uniformes.

A fin de constatar los servicios prestados por B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V. al INAI, el 1 de diciembre de 2023 se realizó una visita domiciliaria y se notificó un oficio de solicitud de información y documentación al proveedor, de lo cual, se destaca lo siguiente:

1. La Apoderada General de la persona moral confirmó que para acreditar la prestación de los servicios, el INAI sólo le requirió los comprobantes de transferencia del pago de las cuotas aportaciones y amortizaciones de créditos y las cédulas de determinación de cuotas obrero patronales, aportaciones y amortizaciones, reportes de aviso de retención y suspensión de descuentos correspondientes al IMSS e INFONAVIT, del ejercicio fiscal 2022; asimismo, informó que *“...los informes, solicitudes de servicio, vías de envío, documentos de entrega-recepción de documentos y/o paquetes, reportes o registros que contienen la totalidad de las solicitudes de envío de documentos y/o paquetes requeridos por el INAI en el ejercicio 2022 señalando la fecha de solicitud, número de identificación del documento o paquete, número de guía, destino, fecha de entrega, y demás elementos que mi representada registró para el control y resguardo de la información y paquetes recibidos, fue capturada en los sistemas informáticos que el Instituto designó para ello y a los cuales mi representada no tiene acceso, ni forma de obtener algún tipo de reporte ya que son administrados por personal del INAI. El personal asignado por mi representada fue el encargado de llevar a cabo la captura, recepción y entrega de toda esa información...”* por lo que, para acreditar los servicios prestados, remitió relación de personal que manifestó, prestó servicios al INAI con su expediente administrativo, los comprobantes de pago nómina e impuesto sobre nóminas de los meses de enero a diciembre de 2022 y, un archivo en Excel denominado “16.E Registro de asistencia del personal de INAI”.
2. En relación con la documentación que acredite la propiedad y legal adquisición de los bienes que empleó y los costos incurridos para prestar los servicios al INAI, presentó comprobantes fiscales digitales que acreditan: la adquisición de 8 motocicletas, el pago de igual número de pólizas de seguro, el servicio mensual de telecomunicaciones, la compra de uniformes, refacciones de motocicletas, el arrendamiento de una bodega, compra de gasolina, pago de honorarios por asesoría jurídica y el pago de fianzas. En este sentido, es preciso señalar que no presentó evidencia documental del vehículo tipo panel con capacidad de 1.5 toneladas y la compra o renta del radio localizador, requeridos en los numerales 5.2 a 5.9 del apartado “Servicios requeridos” y 1 del apartado “Servicios requeridos” y 1 del apartado “Servicios Eventuales” del anexo técnico del contrato.

3. Con relación al personal contratado para la prestación de servicios y su registro de asistencia:

- Presentó una relación con el nombre y puesto de 23 personas que señaló prestaron servicios al INAI en 2022, por los cuales informó pagó 854.3 miles de pesos brutos, emitió 302 CFDI y remitió evidencia documental de la dispersión de nómina realizada.
- Informó que “...derivado de la pandemia del SARS-COV2 se suspendió el registro de biométricos (reloj checador) atendiendo a los criterios de la Jornada de la Sana Distancia publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo del 2020, para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad en los centros de trabajo. Por lo anterior, se pasaba lista vía telefónica de todo el personal y se llevó un registro global en Excel...” mismo que entregó y de su análisis se determinó lo siguiente:
 - i. El archivo no especificó el horario de entrada y salida del personal, no se encontró firmado ni por el personal que se reporta, el proveedor ni con la supervisión o autorización del INAI, ni se presentó ninguna documentación que acredite los registros plasmados en el mismo.
 - ii. El personal y los días de asistencia en que se prestaron los servicios difiere del reportado por el INAI en las listas de asistencia antes referidas. En este sentido, cabe señalar, lo siguiente:
 - En el archivo presentado por el proveedor, respecto del mes de julio de 2022, se reporta la asistencia de un mensajero del cual no hay registro en las listas de asistencia del INAI; de igual manera, para los meses de agosto a noviembre de 2022, se informa la asistencia de otro mensajero distinto al del mes de julio, del cual tampoco está considerado en las referidas listas; y finalmente, en diciembre, la diferencia es de 6 personas.
 - En el reporte del proveedor, en los meses de enero, febrero, abril, julio y diciembre, no aparece el registro de asistencia de una persona cada mes, y tres personas en el mes de diciembre.
 - El proveedor reporta la asistencia de personal que no tiene registro de asistencia en las listas presentadas por el INAI.
 - El proveedor reporta asistencia de su personal todos los días hábiles del año, es decir, contrario a las listas de asistencia presentadas por el INAI, señala que su personal asistió en semana santa y las dos últimas semanas de julio de 2022, así como en días inhábiles.

- De abril a julio y en diciembre, no reportó asistencia del personal mínimo requerido (13 personas).

Lo anterior en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 66 fracciones I y III, 73 fracción I; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos artículos 45, último párrafo y 51, penúltimo y último párrafo y; del contrato de prestación de servicios número OA/C002/2022, del 12 de noviembre de 2021, declaración 1.4, cláusulas primera, cuarta, párrafos primero y tercero, séptima, octava, décima quinta, décima sexta y; del Anexo Técnico del contrato en referencia, apartados "Servicios requeridos", numerales 4, 5.2, "Generalidades", numeral 1, 3, "Consideraciones generales para el proveedor", numerales 6, 8, 9 y 10.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, no remitió información ni documentación adicional que acredite el reintegro, aclare, justifique o compruebe las observaciones emitidas en el presente resultado, por lo que no se solventan las observaciones.

2022-9-44100-23-0197-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no inspeccionaron ni verificaron que el proveedor B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V., cumpliera con la totalidad de las obligaciones estipuladas en el contrato abierto de prestación de servicios número OA/C002/2022, referentes a la obligación de informar el cambio de personal y presentar el expediente administrativo del personal correspondiente en las 48 horas siguientes a su reemplazo, instalar un reloj checador, prestar el personal mínimo requerido, en los días y, horarios convenidos, en incumplimiento de la Ley Federal de Austeridad Republicana, artículo 8, párrafo segundo; del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, artículos 45, último párrafo, y 51, penúltimo y último párrafos y del Contrato número OA/C002/2022, del 12 de noviembre de 2021, declaración 1.4, cláusulas cuarta, párrafo tercero, séptima y octava, y su Anexo Técnico, apartados "Servicios requeridos", numerales 4, 5.2, "Generalidades", numerales 1 y 3, "Consideraciones generales para el proveedor" y numeral 10.

2022-0-44100-23-0197-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,434,126.05 pesos (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento veintiséis pesos 05/100 M.N.), por los servicios de paquetería y mensajería pagados sin contar con documentación soporte que acredite que se prestó el servicio; además los servicios no fueron prestados con el personal mínimo requerido ni en los horarios convenidos por un importe de 1,179,049.70 pesos (un millón ciento setenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), así también por penas convencionales no cobradas por un importe de 254,198.81 pesos (doscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho pesos 81/100 M.N.) y deductivas no aplicadas al proveedor no cobradas por un importe de 877.54 pesos (ochocientos setenta y siete pesos 54/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, fracciones I y III, 73, fracción I; del contrato de prestación de servicios número OA/C002/2022, del 12 de noviembre de 2021, cláusulas primera, cuarta, párrafo primero, séptima, octava, décima quinta, décima sexta y del Anexo Técnico del contrato en referencia, apartados Servicios requeridos, numerales 4, 5.2, Generalidades, numerales 1, 3, Consideraciones generales para el proveedor, numerales 6, 8, 9, 10.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en cuanto a la ejecución de los recursos públicos federales

40. Con el análisis de la documentación e información proporcionada por el INAI, se constató que se ejercieron recursos públicos federales correspondientes a la partida específica 35801 “Servicios de lavandería, limpieza e higiene”, por 4,323.5 miles de pesos, al amparo del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022; así como de su anexo técnico, suscritos el 10 de diciembre de 2021 entre el INAI y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI, con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; en el cual se estableció en el numeral 23 de las “ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR” del anexo técnico del contrato citado, que el procedimiento para realizar el pago del servicio, sería con base en la realización y entrega de la totalidad de los servicios, a mes vencido y dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente y de manera adjunta, debería presentarse un reporte ejecutivo en el que se detallarían las principales actividades realizadas, así como las listas de asistencia de personal.

Por lo anterior, se remitieron diversos CFDI, emitidos por el proveedor Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., a nombre del INAI por los 4,323.5 miles de pesos, referidos en el párrafo anterior; así como los estados de cuenta a nombre de dicho proveedor, de los que se comprobó el pago de dichos CFDI con recursos públicos federales.

La prestación del Servicio integral de limpieza sería realizado en el edificio sede del INAI, con base en el numeral 1 “Especificaciones para los licitantes” del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022; asimismo, en el numeral 2, del mismo instrumento jurídico, se estableció que los trabajos de limpieza se realizarían por 45 elementos aproximadamente por día, de los cuales, dos fungirían como supervisores y 43 como elementos de limpieza (afanadores), como de detalla a continuación:

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DE LIMPIEZA POR MES						
Lunes a Viernes				Sábados		
7:00 hrs a 14:00 hrs		14:00 hrs a 20:00 hrs		7:00 hrs a 14:00 hrs		
Personal	Ubicación	Personal	Ubicación	Personal	Actividades	
3	Sótanos, rampa y periferia (incluidos elevadores)	1	Sótanos, rampa y periferia (incluidos elevadores)		Lavado de alfombra.	
5	Planta Baja (incluidos elevadores)	2	Planta Baja (incluidos elevadores)		Limpieza y encerado de pisos.	
5	Piso 1 (incluidos elevadores)	2	Piso 1 (incluidos elevadores)		Limpieza profunda de sanitarios.	
5	Piso 2 (incluidos elevadores)	3	Piso 2 (incluidos elevadores)		Limpieza profunda ponencias.	
5	Piso 3 (incluidos elevadores)	3	Piso 3 (incluidos elevadores)	20	Barrido y mopeado de sótanos, rampa vehicular y bahía.	
5	Piso 4 (incluidos elevadores)	3	Piso 4 (incluidos elevadores)			
2	Azotea y escaleras (incluidos elevadores)	1	Azotea y escaleras (incluidos elevadores)		Actividades que el encargado del servicio del INAI considere necesarias.	
30	Total	15	Total			
		45 elementos		20 elementos		

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por el INAI.

Adicionalmente, el INAI proporcionó 24 listas de asistencia por periodos quincenales, relacionadas con la prestación del Servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, firmadas por el supervisor del INAI, las cuales contienen información respecto del personal que laboró, así como el periodo y el horario, como se detallan a continuación:

LISTAS DE ASISTENCIAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

Consec	Periodo	Número total de personas	Consec	Periodo	Número total de personas	Consec	Periodo	Número total de personas
1	1er quincena de enero	23	9	1er quincena de mayo	27	17	1er quincena de septiembre	39
2	2da quincena de enero	23	10	2da quincena de mayo	27	18	2da quincena de septiembre	39
3	1er quincena de febrero	23	11	1er quincena de junio	36	19	1er quincena de octubre	39
4	2da quincena de febrero	23	12	2da quincena de junio	36	20	2da quincena de octubre	39
5	1er quincena de marzo	28	13	1er quincena de julio	36	21	1er quincena de noviembre	39
6	2da quincena de marzo	26	14	2da quincena de julio	36	22	2da quincena de noviembre	39
7	1er quincena de abril	27	15	1er quincena de agosto	39	23	1er quincena de diciembre	39
8	2da quincena de abril	27	16	2da quincena de agosto	39	24	2da quincena de diciembre	39

FUENTE: Cuadro informativo elaborado por el grupo auditor, con base en la documentación e información proporcionada por el INAI.

Con el análisis de las 24 listas de asistencia referidas en el cuadro anterior, se constató que no laboraron las 45 personas solicitadas por día, toda vez que en ninguna lista de asistencia, se advierte dicha información; por lo que no se cumplió con la obligación pactada en el numeral 2 “ESPECIFICACIONES PARA LOS LICITANTES” del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, en el cual se estableció el número de personal y la ubicación para los trabajos de limpieza. Cabe señalar que, si bien se indicó aproximadamente el número, no se acreditó la comunicación o el establecimiento de una cantidad diversa de personal por día al convenido en el instrumento legal de 45 personas.

Es importante señalar, que si bien el anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, enuncio que los trabajos de limpieza debían realizarse por “45 elementos aproximadamente por día”; lo es también que la única cantidad que se indicó, así como la ubicación de cada personal para realizar los servicios era de 45 personas; esto se confirmaría con la obligación del personal del INAI de verificar que se contara con el personal completo, obligación que no se acreditó, toda vez que, se estableció en el anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, que en el caso de los controles de asistencia, el jefe de departamento de mantenimiento del INAI verificaría el número de empleados en ambos turnos y en el caso de detectar que el número de elementos no estuviera completo, le notificaría al proveedor vía correo institucional para que completara la plantilla en un plazo, no mayor a dos horas; a efecto de evitar que

quedaran áreas en el edificio sede del INAI sin atender y que en el caso de que haya transcurrido el tiempo, el proveedor se haría acreedor a la penalización correspondiente, actividad de verificación que no podría realizarse sin tener un número exacto de personal y no un aproximado, en incumplimiento del numeral 17 de las “ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR” del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022.

Por lo anterior, no se acreditó contar con la comunicación del proveedor al INAI, sobre un número diverso a las 45 personas que laboraría en forma diaria para poder cumplir con esta obligación y en caso de detectar algún personal faltante, requerirlo o realizar la penalización correspondiente; de conformidad con lo enunciado en el numeral 1 de las BASES y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “De la administración de los contratos o pedidos” a fin de vigilar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados, las áreas requirentes y usuarias deberían supervisar dicha entrega y los avances en los casos de cumplimientos parciales, que permita garantizar los compromisos establecidos en los contratos y pedidos, de esta supervisión el INAI.

Asimismo, en el numeral 20 de las “ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR” del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, se estableció que las penas convencionales serían del 1.0% diario antes de IVA sobre el precio unitario del personal o materiales no entregados y que por cada día de atraso en la entrega de los trabajos contratados y de los entregables requeridos, mismos que no excederían del 10.0% del monto máximo total de la garantía; de igual manera, el numeral 21 estableció que se aplicarían deducciones ante el incumplimiento por parte del proveedor en la realización de las actividades descritas en el numeral 17 de las “ESPECIFICACIONES PARA LOS LICITANTES” el cual, estableció lo siguiente *“Los licitantes deberán presentar en su propuesta técnica carta en donde señale que se compromete a realizar las actividades con la plantilla asignada al servicio del INAI, en áreas exteriores, estacionamientos y al interior del edificio sede...”*, por incumplimiento parcial o deficiente, la cual consistiría en un 0.5 % sobre el precio unitario de cada uno de los trabajos establecidos, dicha deducción no excedería el 8.0 % del monto del contrato; no obstante, el INAI no proporcionó documentación e información que acredite el procedimiento, cálculo, informe sobre los atrasos y cumplimiento de la aplicación de las penas convencionales y deducciones.

Por otra parte, en la cláusula séptima “SUPERVISIÓN” del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, del 10 de diciembre de 2021, se designó al Subdirector de Servicios Generales del INAI, para vigilar la correcta ejecución del servicio y como responsable de la aceptación del mismo a entera satisfacción, verificando en todo momento que el servicio se realizara de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico y en su caso, determinar los incumplimientos de los términos pactados.

No obstante lo anterior, el Subdirector de Servicios Generales del INAI, designado para vigilar la prestación del servicio de mérito, le informó a la Directora de Recursos Materiales del INAI que el servicio integral de limpieza a las instalaciones del INAI, por parte del

proveedor Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., se recibió en tiempo y forma; asimismo, la Directora de Recursos Materiales del INAI a su vez, solicitó al Director de Recursos Financieros del INAI, realizar el pago correspondiente de los CFDI emitidos por el proveedor a nombre del INAI; máxime que no existió alguna variable que adicionara o disminuyera las necesidades del servicio en el inmueble del INAI, o en su caso alguna comunicación que justificara esta variable de personal.

Posteriormente, se constató que el proveedor Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., emitió 762 recibos de nómina quincenales a diversas personas físicas, en el periodo del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 2,412.8 miles de pesos; dichos recibos se compararon con las listas de asistencia quincenales presentadas, para confirmar que el personal que aparece en las listas de asistencia fue el mismo al que le pagaron y emitieron dichos recibos de nómina; no obstante, se observó lo siguiente:

- No se contó con los recibos de nómina de 58 personas que aparecen en las listas de asistencia, por lo tanto, no se acreditó que dicho personal laboró en el periodo referido.
- 14 recibos de nómina por un importe total de 36.9 miles de pesos, no se vincularon con las listas de asistencia.
- En 282 recibos de nómina, se pagaron 296.6 miles de pesos, por concepto de horas extras, sin acreditar la justificación de dicho pago y sin acreditar que el número de prestadores de servicios se apegó a lo contratado, justificando con ello el pago de horas extras. Asimismo, el proveedor no observó lo referente al máximo de horas extras permitidas por trabajador, en incumplimiento del artículo 66 de la Ley Federal del Trabajo.

Al respecto, el INAI mediante oficio, argumentó que en la descripción de las bases de la licitación y su Anexo Técnico, así como en el contrato, no se estableció alguna obligación para el proveedor, relativa a la presentación de la forma de pago a sus trabajadores y mucho menos la presentación de recibos de nómina para cotejarlos contra los trabajadores asignados al contrato e indicó que el proveedor como patrón del personal que ocupó para cumplir el objeto del contrato, sería el único responsable de las obligaciones; no obstante, no se remitió documentación comprobatoria que acredite las observaciones referidas en los puntos anteriores.

En consecuencia, no se acreditó el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, así como de su anexo técnico, ambos suscritos el 10 de diciembre de 2021 entre el INAI y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., por el cual el INAI pagó con recursos públicos federales, 4,323.5 miles de pesos, al proveedor referido, respecto del servicio integral de limpieza a las instalaciones del INAI.

El INAI en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó diversa documentación e información y de su análisis se concluyó que persisten las observaciones determinados, toda vez que, respecto del análisis de las 24 listas de asistencia quincenales, de enero de 2022 a diciembre de 2022, en las cuales se constató que no laboraron las 45 personas solicitadas por día, se remitió nuevamente la misma documentación e información presentada en el desarrollo de la auditoría, consistente en listas de asistencia quincenales de enero a diciembre de 2022, plantillas del personal y 12 CFDI por un importe total de 4,323,475.37 pesos; sin embargo, como se mencionó anteriormente, en dicha documentación no se acreditó que hayan laborado las 45 personas requeridas por día.

En relación con la falta de supervisión de los trabajos, que permitiera garantizar los compromisos establecidos en los contratos y pedidos, toda vez que no se acreditó la comunicación del proveedor al INAI, se argumentó que *"...si se conto con comunicación con el proveedor, ya que las listas de asistencia, están debidamente firmadas por el Jefe de Departamento de Mantenimiento del INAI responsable del seguimiento del contrato..."*; no obstante lo anterior, no se acreditó la comunicación ni la justificación del motivo por el cual no fue consistente el número de elementos de limpieza en todos los meses, además de no haber comprobado alguna variación en las necesidades del servicio que justificara dicha variación, toda vez que dicho servicio quedó establecido en las mismas condiciones para todo el ejercicio fiscal 2022.

Respecto de la revisión de 762 recibos de nómina quincenales, emitidos por el proveedor Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., a diversas personas físicas, en el periodo el 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, por un importe total de 2,412,839.00 pesos, los cuales contienen el nombre de diversas personas físicas, periodo, puesto y el total de percepciones, entre otra información, en la cual se observó que no se pagaron a 45 elementos solicitados por día, se argumentó que *"...La forma de pago procedería con base a la realización y entrega de la totalidad de los trabajos a que se refiere el presente en términos de referencia y será a mes vencido y dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente a la Dirección de Recursos Financieros, en forma electrónica con sus XML y PDF, misma que deberá contener correctamente los datos fiscales completos correspondientes, en base al servicio prestado y a entera satisfacción del INAI, a través de la Subdirección de Servicios Generales..."*; sin embargo, como se mencionó anteriormente, en dicha documentación no se acreditó que hayan laborado las 45 personas requeridas por día.

Adicionalmente, de los 14 recibos de nómina presentados por 36,955.00 pesos, los cuales no se vinculan con la prestación del servicio, el INAI argumentó que *"...El PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe para cumplir el objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de todos los ordenamientos en materia civil, penal, administrativa, laboral y de seguridad social siendo estas enunciativas más no limitativas..."*; no obstante, no se comprobó el vínculo entre las personas referidas en los recibos de nómina y la prestación de servicio, toda vez que dichas personas, no se encontraron en las listas de asistencia.

Finalmente, respecto del pago de horas extras en 282 recibos de nómina, por un importe total de 296,565.00 pesos, el INAI argumentó ...“El PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe para cumplir el objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de todos los ordenamientos en materia civil, penal, administrativa, laboral y de seguridad social siendo estas enunciativas más no limitativas...”; no obstante, no se aclaró dicho pago, toda vez que la jornada laboral nunca rebasó el horario establecido, lo que acreditó que no se contó con los 45 elementos diarios requeridos en el contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; cláusula séptima y octava del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, suscrito del 10 de diciembre de 2021 entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI; numerales 2 de las “ESPECIFICACIONES PARA LOS LICITANTES”, 17 y 21 de las “ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR” del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022 suscrito el 31 de diciembre de 2021.

2022-0-44100-23-0197-01-006 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales fortalezca los mecanismos de control y supervisión a efecto de vigilar y supervisar que la emisión, suscripción y modificación de los contratos de prestación de servicios establezcan específicamente el tipo de servicio; así como el número exacto del personal que, en su caso, se requiera, con la finalidad de establecer los tramos de control y responsabilidad y evitar ambigüedad en la prestación de los servicios contratados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-9-44100-23-0197-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, supervisaron ni vigilaron la correcta ejecución del servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), al amparo del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, así como de su anexo técnico, ambos suscritos el 10 de

diciembre de 2021 entre el INAI y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., toda vez que se estableció que dicho servicio se realizaría por 45 elementos por día; no obstante, se comprobó que no laboraron las 45 personas solicitadas, en razón de que en ninguna lista de asistencia, se advierte dicha información; asimismo, por no supervisar que aun y cuando la jornada laboral nunca rebasó el horario establecido, el proveedor realizó el pago de horas extras en 252 recibos de nómina, mismos que en algunos casos rebasaron el máximo de horas expresas permitidas en la Ley Federal de Trabajo, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, suscrito del 10 de diciembre de 2021 entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y el Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI, cláusulas séptima y octava, del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022 suscrito el 31 de diciembre de 2021, numerales 2 de las ESPECIFICACIONES PARA LOS LICITANTES, 17 y 21 de las ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR.

2022-0-44100-23-0197-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 36,955.00 pesos (treinta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por pagar a 14 personas físicas con recibos de nómina que no se vincularon con la ejecución del servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI, contratado al amparo del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, así como de su anexo técnico, ambos suscritos el 10 de diciembre de 2021 entre el INAI y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022, suscrito el 10 de diciembre de 2021 entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y Consorcio de Servicios Integrales para Oficina, S.A. de C.V., para la prestación del Servicio integral de limpieza en las instalaciones del edificio sede del INAI, cláusulas séptima y octava y del anexo técnico del contrato de prestación de servicios número OA/C012/2022 suscrito el 31 de diciembre de 2021, numerales 2 de las ESPECIFICACIONES PARA LOS LICITANTES, 17 y 21 de las ESPECIFICACIONES PARA EL PROVEEDOR.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de control, supervisión y seguimiento por parte de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en cuanto a la ejecución de los recursos públicos federales

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,501,317.88 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 40 resultados, de los cuales, en 29 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

7 Recomendaciones, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 08 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el INAI cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se realizaron compras al cierre del ejercicio 2022 por 4,066.7 miles de pesos sin sujetarse a los tiempos establecidos en la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; en la adquisición de 3 vehículos no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio toda vez que uno de los participantes solicitó ampliar el plazo de entrega debido a la escases de unidades que se venía presentando en la industria automotriz, lo cual le fue negado, aunado a que en la investigación de mercado realizada por el instituto se confirmó la referida escases de unidades y que los tiempos de entrega eran superiores a los 60 días naturales, además de que uno de los proveedores cotizantes ofertó precios más bajos pero le era imposible entregar los vehículos requeridos en el plazo establecido; no se dimensionaron las necesidades del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Desarrollo de Aplicativos, lo cual derivó en recursos adicionales erogados mediante la celebración de un convenio modificatorio para los servicios de noviembre y diciembre de 2022.

Como parte de la intervención de la Dirección General de Auditoría Forense de Cumplimiento Financiero, se revisaron viáticos y pasajes nacionales e internacionales, efectuadas por los comisionados del INAI, servicios de mensajería y limpieza, con las inconsistencias siguientes:

Se realizaron pagos por concepto de comisiones sin acreditar las actividades realizadas durante las mismas; presentaron CFDI que no correspondieron con los periodos de las comisiones autorizadas; cargos a tarjetas corporativas sin acreditarlos con oficio de comisión; pago de viáticos sin acreditar que hayan sido estrictamente necesarias para las actividades de la comisión; CFDI que no cumplieron con la totalidad de los elementos requeridos en los lineamientos, y falta de acreditación del registro presupuestal y contable por concepto de viáticos devengados, lo anterior por 30.2 miles de pesos.

El INAI realizó pagos en exceso y no penalizó ni aplicó deductivas a B2B Mail & Courier Services, S. de R.L. de C.V., proveedor de mensajería y paquetería, por 1,434.1 miles de pesos; toda vez que no acreditó contar con el personal mínimo y que este cubriría el horario requerido, aunado a que los registros de asistencia difieren entre los reportes del INAI y el proveedor; del Servicio Integral de limpieza en las instalaciones del INAI, no se acreditó el total de elementos requeridos por día; se emitieron 762 recibos de nómina quincenales; sin embargo, 14 recibos no se vincularon con las listas de asistencia por 37.0 miles de pesos y 58 personas que aparecieron en las listas de asistencia no tienen recibo de nómina, por lo tanto, no se acreditó que dicho personal laboró en el periodo referido; finalmente, se pagaron horas extras, lo que acreditó que no contaron con el total de elementos establecidos, para realizar la prestación del servicio.

Adicionalmente, se detectó que al personal del Instituto se les solicitó del 10.0% al 60.0% de sus sueldos y demás prestaciones de forma quincenal, lo anterior para continuar laborando, hechos referenciados desde 2018 al 2023 lo cual provocó despidos por denunciar estos hechos; referencia de personal que no acude a laborar al INAI; adecuación de los perfiles de puesto para incorporar al personal que no cumplía con los mismos; existencia de diversos servidores públicos laborando en el INAI con lazos de parentesco que prestan sus servicios en dicha institución, esto es, que existen desde padres, hijos, hermanos, primos, tíos,

esposos, laborando en el INAI, y no se contó con un mecanismo para identificar estos parentescos ni prevenir posibles conflictos de interés o temas de nepotismo, previo a la contratación de los mismos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Rafael Obregón Castellanos

Ivone Henestrosa Matus

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales con observaciones preliminares, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) proporcionó diversa información y documentación, de la cual, la Unidad Administrativa Auditora realizó el análisis, con lo que se determinó que atienden parcialmente los resultados del 1 al 38 y 40, debido a que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, y el resultado del análisis se plasmó en cada uno de los resultados correspondientes.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar los componentes de control interno y comprobar que la entidad fiscalizada contó con su Estatuto Orgánico, así como con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados, actualizados y difundidos; asimismo, verificar que cuenta con su estructura orgánica actualizada y vigente.

2. Verificar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 se corresponden con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que los ingresos excedentes presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente y que, en su caso, se reintegraron a la TESOFE.
4. Verificar que la asignación de remuneraciones se ajustó a los catálogos, tabuladores, cuotas y tarifas autorizadas, y que se otorgaron conforme a las políticas, procedimientos y condiciones generales de trabajo.
5. Constatar que la normativa en materia de adquisición de bienes y servicios se encuentre actualizada y vigente.
6. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se efectuaron de conformidad con los procedimientos de contratación correspondientes, y que las erogaciones se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
7. Constatar que los bienes y servicios adquiridos se recibieron conforme a las características y especificaciones pactadas en los contratos respectivos y que, en su caso, se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
8. Compulsar la información con las autoridades competentes (CNBV, SAT, IMSS, INFONAVIT), a fin de comprobar la veracidad de las operaciones realizadas por las instancias designadas, beneficiarios, sus proveedores y de terceros involucrados del INAI.
9. Efectuar solicitudes de documentación e información, visitas domiciliarias e inspecciones físicas a las instancias participantes, auxiliares, beneficiarios, servidores públicos, terceros vinculados y entrevistas; a efecto de constatar que se cuente con el soporte correspondiente que acredite la recepción de los recursos, la ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos federales.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y de Tecnologías de la Información adscritas a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva, respectivamente, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo;
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, 19, 27 y 35
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: contrato de prestación de servicios número OA/C002/2022, del 12 de noviembre de 2021, cláusulas primera, cuarta, párrafo primero, séptima, octava, décima quinta, décima sexta, Del Anexo Técnico del contrato en referencia, apartados "Servicios requeridos", numerales 4, 5.2, "Generalidades", numerales 1 y 3, "Consideraciones generales para el proveedor", numerales 6, 8, 9, 10.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.